

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE N°2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN - DISPOSITIVO VIVIENDA COMPARTIDA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DEL CIRCUITO INTEGRADO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE NO ACOMPAÑADOS, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y SUS ANEXOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0352

SANTIAGO, 03 SEP 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°830, de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga Convención sobre los Derechos del Niño; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución Exenta N°068, de 2024, que aprueba manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna y en la Resolución Exenta N°028, de 2026, que aplica para la ejecución del Componente "Centros Temporales para la Superación" del año 2026 el referido Manual, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0163, de 2025, que complementa el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, aprobado por la Resolución Exenta N°068 de 2024, y en la Resolución Exenta N°053, de 2026, que aplica para la ejecución del componente "Centros Temporales para la Superación", del Programa Noche Digna, del año 2026, las Orientaciones Técnicas para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle no acompañados, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°021 de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna y exime a los dispositivos que atienden a NNASC no acompañados; en el Memorándum Electrónico SSS N°4220/2026 (E47702/2026), de 09 de julio de 2026, de la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°464, de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°30, de 2015 y N°2, de 2026, que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, todas de la Contraloría General de la República; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República establece que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual deberá contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
2. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su artículo 4° dispone que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.
3. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante e indistintamente, la "Ley de Garantías"), establece que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. En este contexto, en su inciso segundo, se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
4. Que, el inciso quinto letra c) del artículo 2° de la precitada Ley, establece que corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en particular proveer programas, asistencia y apoyo integral y adecuado a los padres y/o madres y a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades, derechos, deberes y roles respecto de los niños, niñas y adolescentes.
5. Que, su artículo 6° reconoce que todo niño, niña o adolescente es titular y goza plenamente de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. A continuación, su artículo 7° reconoce el interés superior del niño, niña o adolescente como un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías reconocidos en virtud del artículo 1°, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto, sea que la decisión deban tomar las autoridades legislativas, judiciales o administrativas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, padres y/o madres, representantes legales o personas que los tengan legalmente a su cuidado. Para su determinación, la precitada norma indica que se deberán considerar las circunstancias específicas de cada niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes como, por ejemplo, el bienestar físico, mental, espiritual, moral, cultural y social del niño, niña o adolescente; su identidad y las necesidades que de ella se derivan, sean éstas físicas, emocionales, sociales, culturales o de origen étnico; cualquier situación de especial desventaja en la que se encuentre el niño, niña o adolescente que haga necesaria una protección reforzada para el goce y ejercicio efectivos de sus derechos; la necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, niña o adolescente considerando su entorno de vida.

6. Que, el artículo 12 de la Ley de Garantías precitada establece que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. A continuación, su artículo 14 prescribe que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de proporcionar, controlar, evaluar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, niña o adolescente, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas.
7. Que, por su parte, el inciso primero del artículo 17 de la precitada Ley prescribe que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son progresivos, tanto en la gradualidad que implica su plena consecución, como en la mejora sostenida de su disfrute. El Estado asegurará su efectividad y pleno goce mediante acciones y programas de corto, mediano y largo plazo, los que siempre deberán mejorar el disfrute de los derechos, prohibiéndose su regresividad.
8. Que, el inciso tercero del artículo 51 de la Ley de Garantías, establece en lo pertinente, que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, según corresponda, otorgarán las prestaciones necesarias para la recuperación, reintegración familiar e integración social y educativa de todo niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos por abandono, explotación o abuso; situación de discapacidad; situación de calle; tortura u otra forma de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, conflictos armados, o cualquier otra causa de vulneración. Asimismo, velarán por la integración social de los que infrinjan la ley.
9. Que, a continuación, el inciso primero de su artículo 57 establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realiza sus funciones a partir de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en dicha ley y en otras normativas jurídicas nacionales en materia de niñez, a través de los cuales se asegura su goce efectivo y se desarrolla un mecanismo de exigibilidad de ellos. Agrega su inciso segundo que, la protección integral se desarrolla a partir de una red intersectorial integrada de diferentes medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos, realizados por diferentes órganos de la Administración del Estado, debidamente coordinados entre sí, así como por actores de la sociedad civil.
10. Que, el artículo 61 de la Ley, dispone que los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, están obligados a proveer los servicios sociales y los servicios de protección especializados que correspondan para garantizar la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en territorio chileno, sin distinción, en forma oportuna y eficaz.
11. Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N°20.530 establece que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes. En este sentido, el artículo 3° bis prescribe que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto tendrá, entre otras funciones y atribuciones, la de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos público.

12. Que, en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco del Acuerdo Nacional por la Infancia del año 2018, a propósito de los "Niños y Niñas en situación de calle", asumió el compromiso de realizar todas las gestiones de carácter legal y administrativas para contar con datos oficiales de magnitud y caracterización de los niños, niñas y adolescentes en la situación descrita. De esta manera, durante el año 2018 ejecutó el "Censo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", que constató que, al menos, 547 niños, niñas y adolescente en situación de calle habían pernoctado en la calle sin un adulto responsable en el último año.
13. Que, para el presente año, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 contempla recursos para la implementación y ejecución del "Programa Noche Digna", el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
14. Que, así las cosas, el inciso final de la glosa N°9 aplicable a la referida asignación, dispone que en el marco de la oferta regular del programa se podrá atender, de manera transitoria, a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial. En dichos casos, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá establecer las condiciones que corresponda con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en cuanto tome conocimiento de la situación.
15. Que, sobre el particular, cabe precisar que dentro de la oferta regular del Programa Noche Digna está el Componente N°2, denominado "Centros Temporales para la Superación", cuyo Manual de Orientaciones Técnicas fue aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el que conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°028, de 2026 del mismo origen, resultó aplicable para la ejecución de dicho componente para el año 2026.
16. Que, en atención a lo ya descrito, considerando que dentro de la oferta regular del programa Noche Digna, se podrán atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, siempre que se identifique que existe riesgo a su vida o a su integridad psicosocial, mediante Resolución Exenta N°0163, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se complementó el precitado Manual, en el sentido de incorporar las Orientaciones Técnicas para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle no acompañados (en adelante e indistintamente, "Orientaciones Técnicas NNASC") y que se constituye como referente obligatorio para los ejecutores de aquellos dispositivos que atiendan a niños, niñas y adolescentes, en atención a las garantías y derechos que el ordenamiento les reconoce y que el Estado debe promover y respetar, siempre que se identifique que exista riesgo a su vida o a su integridad psicosocial, indicando, además, las acciones de coordinación que deben realizar con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entre las cuales están la derivación a un dispositivo de bajo umbral o el ingreso a una Residencia Familiar de dicho Servicio o gestión de otro lugar seguro de pernoctación. Dicho Manual, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°053, de 2026, del mismo origen, resulta aplicable para la ejecución de dicho componente para el año 2026.
17. Que, de conformidad con lo indicado en la Resolución Exenta N°0163, ya referida, la atención de NNASC se realizará por medio del Circuito Integrado de Servicios (en adelante e indistintamente, el "Circuito"), el cual tiene por propósito interrumpir la exposición en calle y con ello, los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, a través de la coordinación de un conjunto de servicios territoriales interdependientes, los cuales ofrecen estrategias flexibles y oportunas, de manera coordinada y articulada, acorde a las necesidades y capacidades de cada NNASC y su interés superior, en concordancia con la Ley de Garantías, sus principios y la normativa vigente. Así, los servicios que integran este circuito son de dos tipos, ambulatorios y de alojamiento de transición, y como parte

de ellos, se establecen distintos dispositivos, para los cuáles se contemplan las orientaciones técnicas ya referidas.

18. Que, por su parte, conforme lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, dispone que para todos los organismos públicos contenidos en la ley de presupuestos para el año 2026, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario o que sean asignaciones nominadas en la misma ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. A continuación, el inciso segundo del mismo artículo refuerza lo anterior, señalando que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada ejecutora de una política pública.
19. Que, el inciso segundo de la Glosa N°09, ya referida, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
20. Que, en el marco de los dispositivos para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle no acompañados, en la región de Valparaíso actualmente se ejecuta un dispositivo de una Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente, en la que viven jóvenes del Circuito que no han terminado con la intervención correspondiente y, por lo tanto, aún permanecen como participantes activos del Circuito.
21. Que, considerando la particular situación de los participantes, resulta necesario continuar con su intervención garantizando los servicios de vivienda y de apoyo social comprometidos por el Circuito, con el propósito de no retroceder en su progreso y de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos de este. Lo anterior, a fin de resguardar el principio de progresividad y no regresividad de sus derechos en los términos ya indicados.
22. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante el presente acto administrativo, inicia la convocatoria al Concurso denominado Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para La Superación - dispositivo vivienda compartida de preparación para la vida independiente del Circuito Integrado de Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle no Acompañados, año 2026, para la región de Valparaíso.
23. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con los recursos disponibles para el presente Concurso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°464, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales; por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO: **APRUEBANSE** las siguientes bases administrativas y sus anexos, cuyos textos son los siguientes:

"BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE N°2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN – DISPOSITIVO DE VIVIENDA COMPARTIDA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DEL CIRCUITO INTEGRADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE NO ACOMPAÑADOS, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE VALPARAISO"

1.- **INTRODUCCIÓN**

La atención de niños, niñas o adolescentes en situación de calle (NNASC) a través del Componente 2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, se realizará considerando un Circuito Integrado de Servicios, en adelante el "Circuito", el que se traduce en la coordinación de un conjunto de servicios territoriales interdependientes, los cuales ofrecen estrategias flexibles y oportunas, de manera coordinada y articulada, acorde a las necesidades y capacidades de cada NNASC y su interés superior, en concordancia con la Ley de Garantías, sus principios y la normativa vigente, y que tiene por propósito interrumpir la exposición en calle y con ello, los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales.

De esta forma, el Circuito agrupa prestaciones básicas y acompañamiento especializado que requieren los NNASC para el resguardo de su vida y su integridad psicosocial, mientras se trabaja de forma coordinada para que se haga efectivo su ingreso y permanencia en los programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE). Así, el mismo sujeto puede ser objeto de atenciones ambulatorias, así como de otras residenciales, las cuales, de manera integrada, buscan aplicar las estrategias necesarias que permitan interrumpir la exposición en calle del NNA.

En este contexto, a través de la presente convocatoria, solo se concursará uno de los dispositivos que componen el Servicio de Alojamiento de Transición, denominado "Viviendas Compartidas de Preparación para la Vida Independiente".

Por tanto, y en el marco del Programa Noche Digna, Componente N°2 denominado "Centros Temporales para la Superación", el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante, también denominada "la Subsecretaría", llama al Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación – dispositivo de Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente del Circuito Integrado para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados, año 2026, para la región de Valparaíso", en adelante "el Concurso", para la implementación del siguiente dispositivo:

- **Un (1) dispositivo de Vivienda Compartida para la preparación de la Vida Independiente.**

La ejecución referida se llevará a cabo con cargo a los fondos contemplados en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", Glosa N°09, de acuerdo al siguiente detalle:

Región	Monto total regional para el concurso	Monto expresado en palabras
Valparaíso	\$34.918.334	Treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil trescientos treinta y cuatro pesos.

Las instituciones postulantes deberán presentar los antecedentes ajustados en los plazos, términos y condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases de postulación, en adelante e indistintamente, "las Bases".

Se deja constancia que las presentes Bases Administrativas, así como los Anexos que la componen, se entienden conocidas y aceptadas por los proponentes.

Asimismo, constituirán reglas propias del proceso concursal, las aclaraciones que emita y publique la Subsecretaría, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o

modificaciones que requieran incorporarse a las Bases, éstas deberán ser aprobadas mediante el respectivo acto administrativo.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección del ejecutor encargado de la implementación del dispositivo que se indica en el numeral anterior, en el marco de la ejecución del Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados.

El convenio que se suscriba para estos efectos, deberá ejecutarse en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a las presentes Bases Administrativas y sus anexos; a lo regulado en la Resolución Exenta N°0163, de 2025, que complementa el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, y cuya aplicación para el año 2026 fue dispuesta por la Resolución Exenta N°053, de 2026, del mismo origen; así como a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, incorporando los lineamientos y recomendaciones entregadas por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las que se entienden formar parte integrante de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria o de otra índole, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de sus beneficiarios(as).

3.- QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

3.1.- Podrán participar de la presente convocatoria los siguientes organismos públicos e instituciones privadas¹:

- a) Gobierno Regional de Valparaíso²;
- b) Delegación Presidencial Regional de Valparaíso o Delegaciones Presidenciales Provinciales dentro de su ámbito de competencia territorial;
- c) Municipalidades dentro de su ámbito de competencia territorial;
- d) Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro, Fundaciones o Corporaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Código Civil;
- e) Personas jurídicas de derecho público reguladas por la Ley N°19.638, que Establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas; e
- f) Instituciones de derecho canónico.

Tratándose de las instituciones a que hacen referencias las letras d) e) y f) solo podrán postular aquellas que tengan una **existencia legal mínima de dos años contados desde su constitución** hasta la fecha de cierre del proceso de postulación del concurso, de acuerdo con el cronograma de este último, lo que se acreditará a través del Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente.

Asimismo, el objeto social de las instituciones postulantes señaladas en el párrafo anterior, deberá ser pertinente a las actividades del Programa, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro que corresponda, tales como

¹ Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

² Las Municipalidades sólo podrán postular al territorio dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo dispuesto en la Ley n°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue coordinado y sistematizado en el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Asimismo, los Gobiernos Regionales, Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales, sólo podrán postular dentro de su ámbito de competencia territorial, cumpliendo lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido fue coordinado, sistematizado y actualizado mediante el D.F.L N°1-19.175, de 2005, del mismo origen.

aquellas actividades que tengan como propósito la superación de la pobreza en la región, o se refieran a acción social, atención de personas en situación de vulnerabilidad, atención de NNA en situación de calle en el ámbito ambulatorio y/o residencial, y todas aquellas que se relacionen con la descripción y objetivos del Programa conforme al Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado por la precitada Resolución Exenta N°0163, de 2025.

Todas las instituciones postulantes, además, deberán contar con experiencia acreditable en el área de atención de NNA en situación de calle y/o grupos vulnerables, debiendo adjuntar los medios de verificación que se indican en la postulación, lo que será revisado y evaluado conforme a lo dispuesto en el numeral 9 de las Bases. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 letra a) de la Ley N°21.796³.

En consecuencia, la postulación de cualquier otro tipo de institución, o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos (2) años, o cuyo objeto social no sea pertinente en los términos descritos, o que no haya presentado antecedentes de experiencia anterior, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 8.1. de las presentes Bases.

3.2 Instituciones que no se encuentran habilitadas para postular

No estarán habilitadas para postular al presente concurso, las instituciones que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes sean funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o de sus servicios relacionados, lo que será acreditado mediante declaración jurada simple suscrita por el representante legal de la institución, de acuerdo con el formato del Anexo N°1 de las presentes Bases.
2. Instituciones cuyos directivos, administradores y/o representantes, sean cónyuges, convivientes civiles, hijos o hijas, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales, lo que será acreditado mediante declaración jurada simple suscrita por el representante legal de la institución de acuerdo al formato del Anexo N°1 de las presentes Bases.
3. Aquellas instituciones a las que, en los tres (3) años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se les haya dado término anticipado a un convenio de transferencia de recurso suscrito en el marco de los Programas del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Noche Digna o Vivienda Primero de la Subsecretaría de Servicios Sociales lo que será revisado por la comisión de evaluación en el marco de sus respectivas facultades, de acuerdo con los antecedentes que obran en su poder.
4. Instituciones cuyos miembros estén inhabilitados(as) para trabajar con niños, niñas o adolescentes en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil y/o respecto a los cuales existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, debiendo completar para estos efectos el Anexo N°7 de las presentes Bases, conforme al cual se obliga para que en caso de resultar adjudicado, adoptar las medidas tendientes a garantizar que no concurre ninguna de dichas circunstancias respecto al equipo ejecutor del dispositivo.
5. Aquellas instituciones cuya existencia legal sea inferior a dos (2) años contados desde su constitución y hasta el cierre del proceso de postulación del presente concurso.
6. Aquellas instituciones cuyo objeto social no sea pertinente con el Programa de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, acta de constitución y/o sus modificaciones.

³ Se deja constancia que, en la etapa de admisibilidad, solo se revisará que la institución haya presentado los antecedentes que acrediten su experiencia, ya que el análisis de los mismos para determinar si cuenta o no con ella en el área señalada, tendrá lugar en la etapa de evaluación y calificación descrita en el numeral 9 de las presentes Bases.

7. Aquellas instituciones que no presenten el Anexo N°2 con los respectivos medios de verificación.

La veracidad de la información de las declaraciones juradas simples entregadas por la entidad postulante, serán de exclusiva responsabilidad de ésta. En caso de verificarse la falta de veracidad en lo informado o en el caso de que se acredite que la institución no se encuentra habilitada para postular, será declarada inadmisibles según corresponda en el acto administrativo respectivo.

4.- MONTO A FINANCIAR DEL DISPOSITIVO A CONCURSAR

Las presentes Bases contemplan la implementación de una Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente, según el siguiente detalle:

N°	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de Dispositivo*	Cupos	Región	Provincia/Comuna	Monto
1	Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente.	7 meses	Continuidad	4	Valparaíso	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	\$34.918.334.-

(*) Una vez adjudicado el concurso, la Subsecretaría de Servicios Sociales remitirá a la institución adjudicataria el listado de los(las) participantes que se encuentran actualmente siendo intervenidos en el marco del programa y que, por tanto, requieren continuar con la intervención. Lo anterior, será regulado en el convenio de transferencia de recursos que se suscriba para estos efectos, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República.

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios(as) sea inferior a la capacidad esperada, se podrá autorizar para que, durante la ejecución del dispositivo, se atienda a un número inferior de usuarios(as), circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y previamente aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba.

5.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las presentes bases, éste se publicará en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <http://www.midesof.gob.cl> dando inicio con dicha publicación al presente concurso, el que se desarrollará conforme al cronograma que se indica en el numeral siguiente.

6.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El Concurso se inicia con la publicación de las presentes Bases Administrativas, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señalada en el numeral anterior, y contempla las siguientes etapas, posteriores a dicha publicación, con sus respectivos plazos máximos de cumplimiento:

Etapas N°	Etapas	Duración
1	Solicitudes de claves SIGEC o de invitación a convocatoria para ejecutores con clave de acceso, según corresponda; entrega de claves de acceso o de invitación de convocatoria en SIGEC, y período de consultas.	Hasta tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del concurso. Nota: Las consultas deberán ser realizadas en el horario indicado en el numeral 7.1 de estas Bases, es decir, hasta las 12:00 horas del último día hábil del plazo.

2	Respuestas, y publicación del acta con las aclaraciones respectivas	Hasta un (1) días hábiles siguientes a la etapa anterior.
3	Postulación y entrega de Antecedentes	Hasta las 12:00 horas del sexto (6º) día hábil siguiente al término de la etapa anterior.
4	Revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y antecedentes	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
5	Elaboración y publicación del acto administrativo que declara la admisibilidad y/o inadmisibilidad de las postulaciones	Hasta un (1) día hábil siguiente al término de la etapa anterior.
6	Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas.	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior
7	Elaboración del acto administrativo de adjudicación	Hasta un (1) día hábil siguiente al término de la etapa anterior.
8	Publicación de Resultados de Adjudicación	Hasta un (1) día hábil siguiente al término de la etapa anterior. Se publica el acto administrativo de adjudicación del presente concurso.
9	Firma del Convenio	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.

7.- **POSTULACIÓN DE EJECUTORES.**

La postulación se realizará en línea, mediante la plataforma Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente "SIGEC", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sitio web <https://sigec2.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación y teniendo en consideración los plazos establecidos en el cronograma del Concurso, indicado en el numeral anterior.

En la plataforma SIGEC estará disponible toda la documentación relativa al concurso, esto es: Bases Administrativas, Manual de Orientaciones Técnicas para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados, Plan de Cuentas, Formulario de Postulación y toda otra documentación que se considere necesaria para la correcta implementación del dispositivo.

Para operar a través de la plataforma SIGEC, **las instituciones interesadas que no cuenten con clave SIGEC**, deberán enviar un correo electrónico a la oficina de partes: oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl con copia a vsepulveda@desarrollosocial.cl y icelic@desarrollosocial.cl a fin de solicitar una cuenta de usuario y contraseña de acceso a la plataforma y la invitación al concurso a través de la misma plataforma SIGEC, información será enviada al correo electrónico señalado por la institución. Esta acción deberá realizarse por el representante legal de la institución o quien éste(a) faculte para tal efecto.

Una vez recibida la cuenta de usuario y la contraseña, las instituciones podrán hacer ingreso a la plataforma SIGEC de la respectiva postulación, debiendo para ello aceptar la invitación de la convocatoria y, posteriormente, remitir todos los documentos necesarios de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases.

Los postulantes que cuentan con clave deberán enviar un correo electrónico a la contraparte técnica a vsepulveda@desarrollosocial.cl con copia a

icelic@desarrollosocial.cl solicitando la generación de una invitación e indicando el dispositivo al que postulará

Las instituciones postulantes deberán presentar todos los documentos requeridos en la presentes Bases, según lo señalado en su numeral 7.2.

No se aceptarán postulaciones fuera del plazo indicado en el cronograma del concurso, ni la remisión de antecedentes en un plazo y horario posterior al establecido en la etapa N°3 del cronograma del concurso. Todo documento deberá ser presentado en idioma español.

Se deja constancia que toda la información que la institución entregue en su postulación a través de las declaraciones juradas u otro documento, debe ser verídica y contar con los medios de verificación que den cuenta de ello, los que podrán ser solicitados por la Subsecretaría de Servicios Sociales en cualquier momento del proceso concursal. De comprobarse que la información aportada no se ajusta a la realidad se declarará la postulación como no admisible o no adjudicable, según corresponda.

La presentación de la postulación y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes Bases implica la aceptación del postulante respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas.

Tal como se indica en la etapa N°3 del cronograma del concurso, el plazo para postular es hasta las **14:00 hrs. del sexto (6°) día hábil** siguiente al término de la etapa N°2 **"Período de respuestas, y publicación del acta con las aclaraciones respectivas"**

Cabe advertir que toda la documentación que las instituciones deban presentar con motivo de su postulación deberá regirse por lo establecido en las presentes Bases.

Excepcionalmente y en caso de que exista un inconveniente con SIGEC o con la página web, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de las postulaciones, situación que se informará a través de la página web del Ministerio, <https://www.midesof.gob.cl/>. En caso de que tenga lugar dicha hipótesis, se otorgarán un (1) día hábil adicional al plazo original de las etapas 1, 2 y 3, según corresponda y, en consecuencia, el plazo de las etapas siguientes se computará desde el vencimiento del plazo original.

7.1. Período de consultas y respuestas

En caso de existir alguna consulta y/o solicitud de aclaración respecto de la postulación, éstas deben formularse a través de correo electrónico dirigido a vsepulveda@desarrollosocial.cl con copia a icelic@desarrollosocial.cl.

Toda pregunta, solicitud y/o aclaración deberá ser realizada hasta las 12.00 horas del último día hábil del plazo de la etapa N°1 **"Solicitudes de claves SIGEC o de invitación a convocatoria para ejecutores con clave de acceso, según corresponda; entrega de claves de acceso o de invitación de convocatoria en SIGEC, y período de consultas"**.

Las consultas serán contestadas mediante un "Acta de Aclaraciones", a través de la cual se elaborará un consolidado con todas las preguntas y respuestas que surgieron con motivo del proceso, para ponerlas a disposición de todas las instituciones interesadas en postular. Dicha acta será publicada en la página web <http://www.midesof.gob.cl> en dentro del plazo contemplado en la etapa N°2 del cronograma del Concurso.

Constituirán reglas propias del concurso, y por tanto, formarán parte integral de las presentes Bases, todas las aclaraciones y/o rectificaciones que emita y publique el Ministerio, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste.

7.2. Documentación obligatoria para postular

Las instituciones postulantes deberán remitir, a través de la plataforma SIGEC, dentro del plazo indicado en la etapa N°3 del cronograma del concurso, los siguientes antecedentes:

a) Formulario de Postulación: Deberá presentarse de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases, el cual estará disponible en la plataforma SIGEC. La institución postulante **deberá completar el documento íntegramente** conforme a los datos que en él se exigen, y debe ser suscrito por el representante legal de la institución, de acuerdo al dispositivo que postula.

b) Documentos Administrativos:

Las entidades privadas sin fines de lucro; personas jurídicas de derecho público reguladas por la Ley N° 19.638; y las instituciones de derecho canónico interesadas en postular deberán presentar, conjuntamente al formulario de postulación, los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica emitido por la autoridad competente.
2. Copia simple del documento en el que conste la personería del representante legal de la institución postulante. Dicha personería deberá encontrarse vigente a la fecha de postulación, conforme a los estatutos respectivos y/o sus modificaciones.
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del(la) representante legal de la institución postulante, la que deberá corresponder a la persona que firme los anexos de las presentes Bases.
4. Copia simple de sus estatutos o acta de constitución y/o sus modificaciones, si las hubiere, en los que conste el objeto social⁴ de la institución y que dé cuenta que el documento original fue otorgado por el órgano competente.
5. Copia simple de certificado de vigencia de la institución postulante⁵, el que deberá tener fecha de emisión no superior a noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de publicación de las presentes Bases, emitido por la autoridad competente, en el que conste una antigüedad de la institución de, a lo menos, dos años en los términos dispuestos por el numeral 3 de las presentes Bases.
6. Anexo N°1, "Declaración Jurada Simple de persona jurídica" en la que se indique que la persona jurídica no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos. Deber ser suscrita por el representante legal de la institución y cumplir con el formato del Anexo antes señalado.
7. Anexo N°3, "Carta de Compromiso y Confidencialidad" suscrita por el(la) representante legal de la institución postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases.
8. Anexo N°4, "Declaración Experiencia Autogestionada", suscrita por el(la) representante legal de la institución postulante. En el caso de declarar experiencias autogestionadas, será obligatoria la utilización del formato contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases. Además, deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas, tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa. Si no se acompaña ningún antecedente para acreditar la(s) iniciativa(s) informada(s) en la declaración jurada, dicha declaración se tendrá por no presentada.
9. Anexo N°7, "Declaración jurada de Inhabilidades y Causas Pendientes", suscrita por el representante legal de la institución postulante, a través de la cual se compromete

⁴ El objeto social debe ser pertinente con la actividad a desarrollar en el marco del presente concurso, de acuerdo con lo exigido en el numeral 1° del artículo 24 de la Ley de N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. Es decir, que se refieran, por ejemplo, a la, atención personas en situación de vulnerabilidad, atención de NNA en situación de calle, entre otras similares.

⁵ En el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro deberán presentar el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (disponible en el www.registrocivil.cl). Tratándose de entidades religiosas, deberán presentar el documento denominado "Informa Registro" emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponible en www.minjusticia.gob.cl (entidades.minjusticia.gob.cl) o por el organismo o entidad competente que corresponda, en el caso de las instituciones de derecho canónico.

a adoptar todas las medidas tendientes a asegurar que los miembros de la institución no se encuentren inhabilitados para trabajar con niños, niñas o adolescentes en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; que no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes⁶.

Los **organismos públicos** que postulen al presente concurso, además del Formulario de Postulación, deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Anexo N°3, "Carta de Compromiso y Confidencialidad" suscrita por el(la) representante legal del organismo postulante.
2. Decreto o documento que acredite la personería o nombramiento de la autoridad competente.

Los documentos antes mencionados que requieren la firma del(la) representante legal pueden ser firmados mediante firma manuscrita o firma electrónica avanzada, indistintamente.

Se entenderá que la Institución postulante completa de manera íntegra un Anexo, si en él constan los datos y la firma de la persona facultada conforme a las presentes Bases de manera legible y, en definitiva, que se utilice el formato oficial, sin modificaciones, ni transcripciones que omitan parte del contenido de cada documento.

En consecuencia, la omisión, falta de firma, falta de integridad o completitud, y/o el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en este numeral para uno o más de los documentos obligatorios serán causales de inadmisibilidad de la postulación.

8.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN

Vencido el plazo de postulación indicado en la etapa N°3 del Cronograma del Concurso, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del(la) Jefe/a de la División de Promoción y Protección, designará por escrito una **Comisión de Evaluación**⁷, que estará conformada por tres (3) integrantes, de los cuales al menos dos (2) deberán ser funcionarios/as⁸ con responsabilidad administrativa o en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

Dichos funcionarios no podrán tener conflictos de interés que puedan afectar su participación en el proceso de evaluación, lo cual deberá consignarse en la declaración jurada que deberán suscribir para dichos efectos.

8.1 Admisibilidad

La Comisión de Evaluación deberá revisar la admisibilidad de las postulaciones recibidas, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, en los plazos señalados en el cronograma del Concurso:

⁶ Sin perjuicio de ello, el ejecutor deberá adjuntar al informe de instalación o a los informes técnicos de avance (en caso de cambio de algún miembro del equipo ejecutor informado en el informe de instalación), un anexo suscrito por cada uno de los miembros de la institución postulante que participen en la ejecución del dispositivo que se concursa y en la entrega de prestaciones a los NNASC no acompañados. El anexo referido se encontrará disponible en SIGEC.

⁷ El documento en el que conste la designación de la Comisión por parte de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá acompañarse al acta de admisibilidad que levante la misma. Ambos documentos servirán de antecedentes para la dictación de la resolución que declara la admisibilidad o inadmisibilidad de las postulaciones presentadas. Lo anterior, deberá replicarse para el acta de evaluación y la dictación de la resolución que adjudica el concurso.

⁸ Se deja constancia que se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 respecto de las causales inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, cuando se encuentren en las situaciones descritas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880.

- i. Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 de las presentes Bases, considerando la antigüedad exigida.
- ii. Que, el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda y/o sus modificaciones, presentados en la postulación.
- iii. Que la entidad postulante acompañe en la postulación en SIGEC los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, en la forma que dicho numeral indica, debidamente suscritos, íntegros, completos y emitidos por la autoridad correspondiente según el tipo de institución postulante.
- iv. Que la postulación se haya realizado a través del Formulario de Postulación contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases, el que debe ser completado íntegramente conforme a los datos que en él se exijan.
- v. Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.
- vi. Que el monto de la postulación no supere el máximo definido en las presentes Bases.

Asimismo, no serán admisibles las postulaciones de aquellas instituciones respecto a las cuales se haya declarado el término anticipado de algún convenio de transferencia de recursos suscrito en algunos de los programas del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Vivienda Primero o Programa Noche digna, dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de publicación de las presentes Bases.

8.2 Observaciones y Aclaraciones

En caso de que la Comisión Evaluadora considere pertinente que la institución postulante aclare aspectos formales de su postulación, deberá comunicar tal observación a la institución al correo electrónico indicado en el formulario de postulación, en la medida que estos no resulten suficientemente claros o se refieren a errores de carácter meramente formales, en cuyo caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el postulante pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de su postulación, en caso de resultar adjudicado.

En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones como las respuestas no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la postulación, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

Las respuestas deberán ser entregadas a través de correo electrónico, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la formulación de la consulta.

Con todo, la consulta formulada al postulante deberá realizarse dentro del plazo indicado en la etapa 4 del cronograma del Concurso, denominada "Revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y antecedentes".

8.3 Resultados de la Admisibilidad

Vencido el plazo de revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y antecedentes, la Comisión levantará un "**Acta de Admisibilidad**", la que identificará las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, así como también si debe declararse desierto el concurso, indicando al menos lo siguiente:

- i. Día, hora, lugar y responsables del examen de admisibilidad⁹.

⁹ Deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en el concurso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

- ii. Listado de las organizaciones postulantes calificadas como admisibles, con indicación de su nombre, RUT, dispositivo y región.
- iii. Listado de las organizaciones postulantes calificadas como inadmisibles, con indicación de su nombre, RUT y causal de inadmisibilidad.
- iv. Firma de los integrantes de la Comisión.

De acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictará el correspondiente acto administrativo, en el que conste la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el acta respectiva, debiendo identificarse la institución postulante con su nombre, RUT y la causal para declarar su inadmisibilidad.

En el caso que no se hubieran recibido ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por no cumplir los requisitos establecidos en las Bases, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, debiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

Solo en el caso que no se hayan presentado interesados¹⁰ o en los casos contemplados en los literales b) y c) del artículo 23 de la Ley N°21.796, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá convenir directamente con alguna de las instituciones señaladas en los literales d), e) y f) del numeral 3 de las presentes Bases, que cumpla con la idoneidad técnica y financiera, según lo previsto en las presentes Bases y en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado por la Resolución exenta N°0163, de 2025, ya individualizada; debiendo además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, y a la Resolución N°2, de 2026 de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. En todo caso, deberá circunscribirse a las indicaciones que oportunamente se entregará con el fin de velar por la experiencia e idoneidad de las instituciones que ejecutarán el programa.

Una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, deberá ser publicado en la página web <https://www.midesof.gob.cl/> en los plazos establecidos en el cronograma del concurso.

9.- EVALUACIÓN TÉCNICA

9.1 Comisión de Evaluación

Respecto de las postulaciones declaradas admisibles, corresponderá a la Comisión indicada en el numeral 8 de las presentes Bases, o a una nueva comisión¹¹ (conformada y designada de la misma forma señalada en el numeral 8), evaluar y calificar cada una de las postulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases, dentro del plazo indicado en la etapa N°6 del cronograma del concurso.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los participantes.

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión levantará el acta correspondiente, con indicación de la siguiente información:

- a) Día, hora, lugar y responsables de la evaluación.
- b) Nombre y RUT de las instituciones postulantes; los puntajes obtenidos, que deberán estar contenidos en un listado que se elaborará en orden de mayor a menor según la calificación obtenida; y los criterios de desempate aplicados en caso de corresponder, según lo indicado en las presentes Bases.
- c) Propuesta de Adjudicación.
- d) Firma de los responsables de la evaluación.

¹⁰ La causal de la letra a) del artículo 23 de la Ley N°21.796 respecto a instituciones privadas, sólo habilitará a proceder por trato directo, en aquellos casos en los que no se hubiere presentado ningún interesado en la convocatoria. Por el contrario, si se hubieren presentado ofertas, y aun cuando éstas fueran declaradas inadmisibles, no procederá invocar esta causal.

¹¹ Se deja constancia que se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026 respecto de las causales inhabilitación de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°19.880. Dicha exigencia deberá consignarse en la declaración jurada que deberán suscribir los responsables de la evaluación para estos efectos.

De constatar que la institución ha aportado información falsa y/o no fidedigna respecto a los criterios que a continuación se indican, se deberá declarar su postulación como no adjudicable, dejando constancia de ello la Comisión de Evaluación en el acta que se levante y posteriormente, en el correspondiente acto administrativo.

9.2 Criterios de Evaluación

Todas las propuestas serán evaluadas en la forma que se indica a continuación, conforme con los siguientes criterios de evaluación:

- A. Postulantes que no cuentan con convenios en ejecución durante el año 2026**, a quienes se aplicarán exclusivamente los Criterios de Evaluación N°1, N°2, N°3 y N° 4, y sus respectivos Sub-Factores.
- B. Postulantes que cuentan con convenios para la implementación de dispositivos de atención para NNA en situación de calle no acompañados en ejecución durante el año 2026, independiente del año de suscripción (incluidas sus prórrogas automáticas)**. En estos casos, se aplicarán los Criterios de Evaluación N°1, N°2, N°3 y N°4, y sus respectivos Sub-Factores, y adicionalmente el Criterio de Evaluación N°5, y sus Sub-Factores.

Debido a lo anterior, la ponderación de los puntajes asignados a los criterios de evaluación serán distintos si la institución cuenta o no con ejecución anterior de dispositivos para NNASC no acompañados del Programa Noche Digna.

Por lo tanto, la ponderación de los puntajes asignados a los criterios de evaluación variará en función de si la institución cuenta o no con ejecución anterior de dispositivos para NNASC no acompañados, resguardando en todo caso, el principio de igualdad de los oferentes, a través de una evaluación equitativa de sus postulaciones.

- **Criterio N° 1: Experiencia institucional en el trabajo con niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle y/o en vulnerabilidad social y/o en la administración de programas residenciales:**

Evalúa la experiencia institucional del postulante, mediante la implementación de iniciativas o programas financiados con recursos tanto públicos como privados y/o autogestionados, dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad social. Asimismo, se evaluará en este criterio, si la organización cuenta con experiencia en la ejecución de dispositivos residenciales para NNA en situación de calle y/o población en situación de vulnerabilidad social.

- **Criterio N°2: Gestión de Redes en el Territorio**

Evalúa la capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a los NNASC, con énfasis en aquellos relacionados con las dimensiones de Salud (Física y/o mental) y educación.

- **Criterio N°3: Capacidad institucional del postulante y mejora continua en la ejecución del dispositivo**

Evalúa la capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación, cuidado y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del dispositivo.

Asimismo, evalúa la capacidad que tiene la institución para desarrollar estrategias más allá de las descritas en el Manual de Orientaciones Técnicas, que permitan asegurar que los NNA en situación de calle que ingresan al dispositivo puedan, por un lado, mantenerse en el mismo, hasta conseguir los objetivos propuestos en el Plan de Apoyo Integral (PAI) y por otro, lograr interrumpir lo antes posible la situación de calle y la

exposición a los riesgos asociado a ella. En coherencia con lo descrito en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N°0163, de 2025.

• **Criterio N°4: Inmueble pertinente disponible**

Evalúa si la institución cuenta con inmueble para la ejecución del dispositivo al que se encuentra postulando, ya sea a título de dominio, comodato o arriendo. Dicho inmueble se debe ajustar a los estándares referidos en las Orientaciones Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N°0163 de 2025.

Respecto a las instituciones postulantes que cuentan con convenios suscritos para la ejecución de dispositivos para NNASC no acompañados que se encuentren en ejecución durante el año 2026, independiente del año de su suscripción (incluidas sus prórrogas), para su evaluación se adicionará el siguiente criterio:

• **Criterio N°5: Desempeño en la ejecución anterior de dispositivos para NNASC no acompañados del Programa Noche Digna en la región**

Evalúa el desempeño de las instituciones postulantes, considerando su comportamiento en los aspectos técnicos y financieros de la ejecución, en la misma región donde postula y en cualquier tipo de dispositivo residencial para NNA en situación de calle no acompañados del Programa Noche Digna.

Respecto a este criterio, y en caso de que exista más de un convenio por institución en los términos señalados, cada convenio será evaluado individualmente.

El resultado de la evaluación de cada convenio corresponderá a la suma de los Sub-Factores, una vez aplicado el porcentaje que corresponde. El puntaje final del criterio N°5, corresponderá al promedio de las notas obtenidas en cada uno de los convenios. La ponderación del criterio se aplicará sobre el promedio obtenido para la calificación final de la postulación junto a los otros criterios de evaluación.

Por lo tanto, la ponderación de los puntajes asignados a los criterios de evaluación será distinta, si la institución cuenta o no con ejecución anterior de dispositivos para NNASC no acompañados.

En resumen, los criterios de evaluación se aplicarán de la siguiente forma:

Tipo de institución	Criterios a evaluar
Sin ejecución anterior	1, 2, 3 y 4
Con ejecución anterior	1, 2, 3, 4 y 5

En base a lo anterior, a continuación, se desarrollarán los criterios de evaluación y sus Sub-Factores, con sus respectivas ponderaciones dependiendo si el ejecutor cuenta o no con ejecución anterior:

Cuadro Resumen para instituciones sin ejecución anterior:

Criterio	Ponderación Criterio	Sub-Factor	Ponderación Sub-Factor
Criterio 1: Experiencia institucional en el trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad y/o en la administración de programas residenciales	30% del puntaje total	Sub-Factor 1:	
		Experiencia Institucional ambulatoria en atención o intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad.	30% del total del criterio
		Sub-Factor 2:	70% del total criterio

		Experiencia institucional en la administración de programas residenciales para niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad.	
Criterio 2: Gestión de redes en el territorio	25% del puntaje total	Capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a los NNASC, con énfasis en aquellos relacionados con las dimensiones de Salud (Física y/o mental) y educación.	100% del criterio
Criterio 3: Capacidad institucional del postulante y mejora continua en la ejecución del dispositivo	30% del puntaje total	Sub-Factor 1 Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación, cuidado y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del dispositivo.	40% del total del criterio
		Sub-Factor 2 Estrategia propuesta por la institución para asegurar que los NNA en situación de calle que ingresan al dispositivo puedan, por un lado, mantenerse en él hasta conseguir los objetivos propuestos en el Plan de Apoyo Integral y por otro, lograr interrumpir lo antes posible la situación de calle y la exposición a los riesgos asociado a ella. En coherencia con lo descrito en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N°0163, de 2025.	60% del total del criterio
Criterio 4: Inmueble pertinente disponible	15% del puntaje total	Bien inmueble que la institución dispone para implementar el dispositivo	100% del criterio

TOTAL	100%			100%
--------------	-------------	--	--	-------------

Cuadro Resumen para instituciones que cuenten con ejecución anterior:

Criterio	Ponderación Criterio	Sub-Factor	Ponderación Sub-Factor
Criterio 1: Experiencia institucional en el trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad y/o en la administración de programas residenciales	20% del puntaje total	Sub-Factor 1: Experiencia Institucional ambulatoria en atención o intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad.	30% del total del criterio
		Sub-Factor 2: Experiencia institucional en la administración de programas residenciales para NNA en situación de calle y/o vulnerabilidad	70% del total del criterio
Criterio 2: Gestión de Redes en el territorio	15% del puntaje total	Capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a los NNASC con énfasis en aquellos relacionados con las dimensiones de Salud (Física y/o mental) y educación.	100% del criterio
Criterio 3: Capacidad institucional del postulante y mejora continua en la ejecución del dispositivo	25% del puntaje total	Sub-Factor 1: Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación, cuidado y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del dispositivo	40% del total del criterio

		Sub-Factor 2 Estrategia propuesta por la institución para asegurar que los NNA en situación de calle que ingresan al programa puedan, por un lado, mantenerse en el programa hasta conseguir los objetivos propuestos en el Plan de Apoyo Integral y por otro, lograr interrumpir lo antes posible la situación de calle y la exposición a los riesgos asociado a ella. En coherencia con lo descrito en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N°0163 de 2025.	60% del total del criterio
Criterio 4: Inmueble pertinente disponible	10% del puntaje total	Bien inmueble que la institución dispone para implementar el dispositivo	100% del criterio
Criterio 5: Desempeño en la ejecución anterior de dispositivos de NNASC no acompañados del Programa Noche Digna en la región	30% del puntaje total	Sub-Factor 1: Cumplimiento en la entrega de informes técnicos dentro de los plazos estipulados en el convenio.	25% del total del criterio
		Sub-Factor 2: Cumplimiento en la entrega de informes financieros a través de SISREC dentro de los plazos estipulados en el convenio.	25% del total del criterio
		Sub-Factor 3: Evaluación técnica del desempeño del dispositivo.	50% del total del criterio
TOTAL	100%		100%

La evaluación se realizará por Sub-factor utilizando la escala de notas y pautas que se describen a continuación:

Criterio 1: Experiencia institucional en el trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad y/o en la administración de programas residenciales La experiencia será evaluada por el número de años de la institución implementando programas dirigidos a NNA en situación de calle y/o en vulnerabilidad social y administrando programas residenciales. Deberán demostrar claramente la naturaleza del servicio proporcionado, el período de ejecución y cómo se alinea con la atención psicosocial y atención residencial.
--

Sub- Factor 1 Años de experiencia institucional en intervención psicosocial¹² con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad social. Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o autogestionadas. <u>Medios de verificación: (cualquiera de los siguientes)</u> - En caso de experiencias realizadas con organizaciones de la sociedad civil, se acreditará mediante certificado o carta firmada por el/la representante legal de una institución que acredite el desarrollo conjunto de la experiencia indicada en la postulación, debidamente timbradas y que den cuenta que la respectiva organización manifiesta su satisfacción en relación con el desarrollo de la iniciativa, debiendo dar cuenta a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado, año de ejecución y su duración. Deberá, además, indicar medio de contacto del representante de la institución en la que se desarrolló la iniciativa.¹³ - Actos administrativos que aprueben los respectivos convenios	Excelente 7	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de siete (7) años o más, desde el año 2019 hasta la fecha</u>, en intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad social.
	Bueno 5	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de cinco (5) pero menos de siete (7) años desde el año 2019 hasta la fecha</u>, en intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad social.
	Regular 3	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de tres (3) pero menos de cinco (5) desde el año 2019 hasta la fecha</u>, en intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes, en situación de calle y/o vulnerabilidad social.
	Deficiente 1	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de dos (2) pero menos de tres (3) años desde el año 2019 hasta la fecha</u>, en intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad social.
	No cumple 0	La institución proponente no cuenta o cuenta con una experiencia acreditable menor a <u>dos (2) años desde el año 2019 hasta la fecha</u>, en intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad social o lo presentado no se ajusta a lo solicitado en las Bases.

¹² Se entenderá experiencias en intervención psicosocial aquellas que consistan en la entrega a NNA en situación de calle y/o vulnerabilidad, de acciones que impliquen apoyo por parte de un equipo psicosocial, mediante el desarrollo de planes de intervención individuales, orientados a mejorar la condiciones de vida de las personas, a través de la entrega de información, derivación a redes de protección social, fortalecimiento de las habilidades personales para la realización de las actividades de la vida diaria, entre otras. No considerarán experiencias que impliquen solo la asistencia básica en alimentación abrigo e higiene.

¹³ Un porcentaje aleatorio de las cartas o certificados presentados serán verificadas con las contrapartes.

o contratos¹⁴ en los que se dé cuenta de las iniciativas desarrolladas a favor de la población ya indicada. • En caso de que los servicios hayan sido autogestionados, se deberá presentar una declaración jurada en los términos del anexo N°4 por <u>cada iniciativa autogestionada</u>, firmada por el representante legal de la institución, que indique el Proyecto o iniciativa ejecutada, año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. A dicha declaración jurada deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada, tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa, entre otros que permita acreditar lo anterior¹⁵. Nota: Si no se acompaña ningún antecedente para acreditar la(s) iniciativa informada(s) en la declaración jurada, dicha declaración se tendrá por no presentada. Cabe advertir que, aquellas postulaciones en las que se		
--	--	--

¹⁴ En el caso de haber ejecutado programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para personas en situación de calle, la institución deberá señalar en el formulario de postulación el número y fecha de la Resolución o Decreto que aprueba el convenio de transferencia de recursos o adjuntar copia de los mismos. Lo anterior, es sin perjuicio de la verificación interna que podrá realizar la comisión de evaluación constituida para estos efectos.

¹⁵ Las fotos, videos, afiches, por sí solos, no constituyen un medio de verificación suficiente, debiendo ser acompañados de la documentación formal requerida que da cuenta de la experiencia institucional.

presente la misma documentación para acreditar ambos Sub-Factores, ésta solo se considerará en la evaluación correspondiente al Sub-Factor 2.		
Sub-Factor 2 Años de experiencia institucional en la ejecución de dispositivos que otorgan atención residencial a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o grupos vulnerables. Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o auto gestionadas. Se considerará la experiencia en la ejecución de proyectos como: • Albergues Noche Digna o Red Calle Niños • Casas o Viviendas Compartidas u otra iniciativa del Modelos Housing First o Led • Residencias de Protección de NNA • Otros dispositivos que otorguen alojamiento de manera estable a NNA o jóvenes en situación de calle y/o grupos vulnerables, entre otros. Medios de verificación: <u>(cualquiera de los siguientes)</u> • En caso de experiencias realizadas con organizaciones de la sociedad civil, se acreditará mediante certificado o carta firmada¹⁶ por el/la representante legal de una institución que acredite el desarrollo conjunto de la experiencia indicada en la postulación, debidamente timbradas y que den cuenta que la respectiva organización manifiesta su satisfacción en relación al desarrollo de la iniciativa, debiendo dar cuenta a lo	Excelente 7	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de siete (7) años o más, desde el año 2019 hasta la fecha</u>, otorgando atención residencial a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o grupos vulnerables.
	Bueno 5	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de cinco (5) pero menos de siete (7) años desde el año 2019 hasta la fecha</u>, otorgando atención residencial a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o grupos vulnerables.
	Regular 3	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de tres (3) pero menos de cinco (5) años desde el año 2019 hasta la fecha</u>, otorgando atención residencial a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o grupos vulnerables.
	Deficiente 1	La institución postulante cuenta con una <u>experiencia acreditable de dos (2) pero menos de tres (3) años desde el año 2019 hasta la fecha</u>, otorgando atención residencial a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o grupos vulnerables.
	No cumple 0	La institución postulante no cuenta o cuenta <u>con menos de dos (2) años de experiencia acreditable desde el año 2019 hasta la fecha</u>, otorgando atención residencial a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o grupos vulnerables. NOTA: Si la institución es calificada con Nota 0 en este Subcriterio, no podrá resultar adjudicada

¹⁶ Un porcentaje aleatorio de las cartas o certificados presentados serán verificadas con las contrapartes.

menos la iniciativa o proyecto ejecutado, año de ejecución y su duración. • Actos administrativos que aprueben los respectivos convenios o contratos¹⁷ en los que se dé cuenta de las iniciativas desarrolladas a favor de la población ya indicada. • En el caso de que los servicios hayan sido autogestionados, se deberá presentar una declaración jurada del anexo N°4 por <u>cada iniciativa autogestionada</u>, firmada por el representante legal de la institución, que indique Proyecto o iniciativa ejecutada, año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. A dicha declaración jurada deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada, tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa. Nota: Si no se acompaña ningún antecedente para acreditar la(s) iniciativa informada(s) en la declaración jurada, dicha declaración se tendrá por no presentada.		
---	--	--

¹⁷ En el caso de haber ejecutado programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para personas en situación de calle, la institución deberá señalar en el formulario de postulación el número y fecha de la Resolución o Decreto que aprueba el convenio de transferencia de recursos o adjuntar copia de los mismos. Lo anterior, es sin perjuicio de la verificación interna que podrá realizar la comisión de evaluación constituida para estos efectos.

Criterio 2: Gestión de Redes en el Territorio		
Refiere a la capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a los NNASC, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las presentes bases, en los términos que se indican a continuación: Se entiende por estrategia colaborativa con Redes en el territorio, aquellas que establece el postulante con instituciones públicas y/o privadas como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a las personas en situación de calle en al menos, una de las comunas que componen el territorio al que la institución está postulando, cuando corresponda, especialmente en las dimensiones de Salud (Física y/o mental) y Educación o formación. Estas alianzas se generan en base a compromisos de trabajo mutuo, que facilitan el acceso y van en directo beneficio de los grupos señalados. <u>Medios de verificación:</u> Cartas o certificados emitidos durante el año 2026, timbrados y con firma del(la) representante legal, autoridad competente o encargado del programa de la institución con la cual tiene el trabajo colaborativo, que den cuenta de la o las acciones de colaboración que se realizan detalladas en la carta, para verificar la existencia de alianzas enfocadas en la protección social de los NNA en situación de calle, que respalden la existencia de un trabajo colaborativo vigente,	Excelente 7	El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con seis (6) o más instituciones, entre públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de los NNA en situación de calle del territorio al que postula y que, al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) y una (1) referida al ámbito de educación.
	Bueno 5	El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con cinco (5) instituciones, entre públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de los NNASC del territorio al que postula y que al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) y una (1) referida al ámbito de educación.
	Regular 3	El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con cuatro (4) instituciones, entre públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de los NNASC del territorio al que postula y que al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) y una (1) referida al ámbito de educación.
	Deficiente 1	El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con dos (2) o tres (3) instituciones, públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de los NNASC del territorio al que postula y que al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) y/o una (1) referida al ámbito educación.
	No cumple 0	La institución presenta una (1) o no ha desarrollado redes institucionales territoriales en las comunas cuyo territorio está postulando, o bien las redes presentadas no abordan ninguna de las dimensiones señaladas.

especialmente en las dimensiones de Salud (Física y/o Mental), Tratamiento por consumo de drogas y/o capacitación/educación. El documento debe indicar la fecha de emisión y descripción de las actividades realizadas entre ambas instituciones, y un medio de contacto, para el caso de requerir verificación. *Un porcentaje aleatorio de las cartas presentadas serán verificadas con las contrapartes.		
--	--	--

Criterio 3: Capacidad institucional del postulante y mejora continua en la ejecución del dispositivo		
Sub-Factor 1 Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo a la evaluación del desempeño y al cuidado del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del dispositivo. Este criterio evalúa la implementación de las siguientes estrategias: a) Descripción del Plan de Capacitación Anual realizado en el año 2025 y planificación del año 2026 para los equipos de trabajo de la institución postulante, alineado con los objetivos del dispositivo y de la población a atender. Como medio de verificación debe presentar un plan de capacitación anual con carta Gantt de detalle mes a mes (año 2026) y el plan realizado durante el año 2025. b) Acreditar capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce (12) meses a la fecha de publicación del presente Concurso, demostrando la mejora continua en sus habilidades y	Excelente	La institución <u>presenta la totalidad de las estrategias</u> requeridas.
	7	
	Bueno	La institución <u>presenta tres (3) de las estrategias</u> requeridas.
	5	
	Regular	La institución <u>presenta dos (2) de las estrategias</u> requeridas.
	3	
	Deficiente	La institución <u>presenta una (1) de las estrategias</u> requeridas.
	1	
	No presenta	La institución <u>NO presenta ninguna de las estrategias</u> señaladas, o bien, presenta antecedentes, pero no en los términos exigidos.
	0	

conocimientos relacionados con el trabajo con personas en situación de calle. Como medio de verificación se deben presentar documentos que acrediten capacitaciones realizadas a sus equipos en el período indicado como lista de asistencia y/o acta de actividades con respaldo fotográfico. c) Estrategia de la Evaluación del Desempeño del Recurso Humano utilizada durante el año 2025 o 2026 que permita mantener los estándares en la entrega de servicios establecidos por la institución. Como medio de verificación deberá adjuntar el formato de Evaluación de Desempeño que se utiliza y señalar la estrategia con la cual se aplica. d) Descripción del Plan de cuidado de equipos de trabajo de la institución del presente año. Como medio de verificación debe presentar un Plan de Cuidado de los equipos, con Carta Gantt de detalle mes a mes, del año 2026.		
Sub-Factor 2 Estrategia propuesta por la institución para asegurar que los NNA en situación de calle que ingresan al dispositivo puedan por un lado mantenerse en el programa hasta conseguir los objetivos propuestos en el Plan de Apoyo Integral y lograr interrumpir lo antes posible la situación de calle y la exposición a los riesgos asociado a ella. Se requiere que se cumpla con cuatro (4) aspectos¹⁸:	Excelente 7	La institución cumple con los cuatro (4) aspectos requeridos en la estrategia
	Bueno 5	La institución cumple con sólo tres (3) de los cuatro (4) aspectos en la revisión de la estrategia.
	Regular 3	La institución cumple con sólo dos (2) de los cuatro (4) aspectos en la revisión de la estrategia.
	Deficiente 1	La institución cumple con sólo uno (1) de los cuatro (4) aspectos en la revisión de la estrategia.
	No cumple 0	La institución no cumple con ninguno de los aspectos en la revisión de la estrategia.

¹⁸ **Complementariedad:** considera una relación entre el ejecutor con la red local y otras instancias relativas al propósito del programa.

Innovación: desarrolla una estrategia de innovación que incluya acciones más allá de las descritas en las OOTT y que permita a las personas que ingresen al programa permanecer en sus viviendas sin hacer abandono anticipado.

• Complementariedad • Innovación • Coherencia • Recursos Financieros Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas del Programa aprobado por Resolución Exenta N°0163, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Se considerará como <u>medio de verificación</u> la descripción realizada en el Anexo N°2 Formulario de postulación numeral 7.2 "Estrategia presentada por la institución".		
---	--	--

Criterio 4: Inmueble pertinente disponible		
Inmueble que la institución dispone para implementar el dispositivo en el territorio al que postula, ya sea a título de dominio, comodato o arriendo <u>Medios de verificación:</u> Copia de inscripción o certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y la escritura pública de compraventa; contrato de arrendamiento y/o comodato.	Excelente 7	La institución cuenta con un bien inmueble propio, arrendado o en comodato, para implementar el dispositivo.
	No cuenta 0 puntos	La institución no cuenta con inmueble a cualquier título para implementar el dispositivo.

Criterio 5: Desempeño en la ejecución anterior de dispositivos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados en la región		
Sub-Factor 1 Cumplimiento en la entrega de informes técnicos dentro de los plazos	La institución cumple con los siguientes dos (2) elementos solicitados para realizar la correcta supervisión de la ejecución del convenio: 1. Cumple con la presentación del Informe Técnico de Instalación dentro	Excelente 7

Coherencia: relación lógica entre los diferentes componentes o actividades de la estrategia y los resultados esperados.

Recursos Financieros: adecuación de la propuesta a los ítems financieros del plan de cuentas.

estipulados en el convenio Medio de Verificación: En este caso, la Comisión evaluará de acuerdo con lo que reporte el Encargado Nacional mediante informe suscrito para estos efectos respecto a la ejecución anterior del postulante, el que deberá dar cuenta del estado actual de cumplimiento en la entrega de los informes técnicos dentro de los plazos estipulados en el convenio	de los plazos estipulados en el respectivo convenio.	
	2. Al momento de la postulación, se encuentra al día con la presentación de los Informes Técnicos de Avance y/o Técnico Final (en caso de corresponder)	
	La institución cumple con uno (1) de los dos elementos referidos en el sub-factor, esto es: 1. Cumple con la presentación del Informe Técnico de Instalación dentro de los plazos estipulados en el respectivo convenio. 2. Al momento de la postulación, se encuentra al día con la presentación de los Informes Técnicos de Avance y/o Técnico Final (en caso de corresponder)	Bueno 5
	La institución no cumple con ninguno de los elementos referidos en el sub-factor	No cumple 0
Sub-factor 2 Cumplimiento en la entrega de los informes financieros a través de SISREC Medio de verificación: En este caso, la Comisión evaluará de acuerdo con lo que reporte la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del estado actual de cumplimiento en la entrega de los informes financieros a través de SISREC, respecto a la ejecución anterior y actual del postulante, según corresponda.	La institución, al momento de la postulación, se encuentra al día con la presentación de los informes financieros en SISREC.	Excelente 7
	La institución, al momento de la postulación, NO se encuentra al día con la presentación de los informes financieros en SISREC.	No Cumple 0
Sub-Factor 3 Evaluación técnica del	La institución cumple con todos los ámbitos señalados.	Excelente 7
		Bueno

desempeño del dispositivo. Medio de verificación: La Comisión evaluará de acuerdo con lo que reporte el Encargado Nacional, mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del desempeño del dispositivo de acuerdo con los siguientes ámbitos: a) El ejecutor obtiene un porcentaje igual o mayor al 75% de aprobación en la última supervisión técnica realizada al dispositivo que ejecuta en la región. b) Al momento de la postulación, mantiene actualizada la información de los/as participantes en la(s) planillas de reporte, según indicación dada por la contraparte técnica. c) Cuenta con al menos el 75% de la cobertura/cupos estipulada en el convenio.	La institución <u>cumple con dos (2) de los ámbitos</u> señalados para el sub-factor.	5
	La institución <u>cumple con uno (1) de los ámbitos</u> señalados para el sub-factor.	Deficiente 1
	La institución <u>no cumple con ninguno de los ámbitos</u> señalados para el sub-factor.	No cumple 0

9.3. Dimensiones de Evaluación:

En caso de existir empate en la evaluación técnica obtenida por dos o más postulantes, la prelación tendrá lugar conforme a la postulación que haya obtenido la mejor calificación ponderada en el **criterio N°1 "Experiencia Institucional en el trabajo con niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle y/o en vulnerabilidad social y/o en la administración de programas residenciales"**, y de persistir este empate, se optará por la postulación que tenga la mejor calificación ponderada en el **criterio N°3 "Capacidad institucional del postulante y mejora continua del dispositivo"**. Finalmente, en último caso y en caso de persistir el empate, predominará el que posea mayor puntaje en el criterio **N°2 "Gestión de Redes en el territorio"**.

Si aplicados los criterios de desempate indicados precedentemente, persiste el empate se optará por la postulación que tenga mejor puntuación en el **Sub-factor N°2**

"Estrategia propuesta por la institución para asegurar que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle que ingresan al programa puedan, por un lado, mantenerse en el programa hasta conseguir los objetivos propuestos en el Plan de Apoyo Integral y por otro, lograr interrumpir lo antes posible la situación de calle y la exposición a los riesgos asociado a ella" del Criterio 3 ya referido.

Finalmente, de mantenerse el empate a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, el proyecto a financiar lo definirá la Comisión de Evaluación, debiendo explicitar las razones que fundan dicha selección.

El puntaje de corte establecido para el presente concurso corresponde a una calificación **igual o superior a 5 (cinco) puntos.**

No obstante, lo indicado, **no podrán resultar adjudicadas en el presente concurso las siguientes organizaciones:**

- Aquellas propuestas que obtengan como resultado de la evaluación un puntaje inferior a cinco (5) puntos.
- Organizaciones con ejecución anterior y cuya postulación haya sido evaluada con un puntaje **0 "No cumple"** en los **tres (3) Sub-factores del Criterio N°5 "Desempeño en la ejecución anterior de dispositivos de NNASC no acompañados en la región"**, en forma copulativa.
- Instituciones cuyas postulaciones hayan obtenido un puntaje **0 "No cumple"** en el **sub-factor N°2 del Criterio N°1 "Experiencia institucional en el trabajo con NNA en situación de calle y/o grupos vulnerables"**.
- Aquellas instituciones que, habiendo sido declaradas admisibles, con posterioridad a ello, se constate que se ha dispuesto el término anticipado a convenios suscritos y financiados en el marco de los siguientes Programas: De apoyo a personas en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, Noche Digna o Vivienda Primero del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, independiente de la región de Valparaíso.

De todo lo anterior, la comisión deberá dejar constancia en la respectiva Acta de Evaluación.

En este contexto, todas aquellas instituciones que obtengan un puntaje mayor al de corte, quedarán en lista de espera ante la eventualidad que alguna de las instituciones adjudicadas, en definitiva, no suscriba el convenio. El criterio de elegibilidad de las propuestas en lista de espera será el puntaje que hayan obtenido, según la ubicación que tengan en un ranking de orden decreciente partiendo la selección de mayor a menor puntaje, y en caso de igualdad de puntaje se considerará el puntaje obtenido según los criterios de desempate descritos precedentemente.

En el caso de que las postulaciones no cumplieren con el puntaje mínimo ya indicado o que no resulte conveniente para los intereses del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá declarar desierta la convocatoria respecto del dispositivo que se concursa, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Para estos efectos, la Subsecretaría podrá convenir directamente con algún ejecutor en la medida que cumpla con las exigencias de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en concordancia con las exigencias y estándares señalados en el Manual de Orientaciones Técnicas de atención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados aprobado por Resolución Exenta N°0163, de 2025, aplicable a la ejecución 2026, por lo dispuesto en la Resolución Exenta N°053, de 2026, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Con todo, la Subsecretaría dispondrá solo del monto previsto en el punto N°4 de las presentes Bases para la ejecución del dispositivo declarado desierto.

9.4. Observaciones y aclaraciones

En caso que la Comisión evaluadora considere pertinente una rectificación de errores de forma o bien que se aclaren los aspectos de carácter formal de los antecedentes por parte de la Institución que está siendo evaluada, deberá comunicar tal observación vía

correo electrónico a la Institución postulante, quien deberá dar respuesta por correo electrónico, a vsepulveda@desarrollosocial.cl con copia a icelic@desarrollosocial.cl dentro del plazo señalado en la etapa N°6 del cronograma del concurso.

En todo caso, tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas del interesado, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

9.5. Acta de Evaluación

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión levantará un **Acta de Evaluación**, indicando lo siguiente:

- (i) Día, hora, lugar y responsables de la evaluación¹⁹.
- (ii) Nombre y RUT de las instituciones postulantes, región y comuna en la que se ejecutará el proyecto y las notas obtenidas en un listado único ordenado de mayor a menor, según la calificación obtenida y los criterios de desempate empleados, en caso de corresponder.
- (iii) Propuesta de Adjudicación.
- (iv) Firmas de los responsables de la evaluación.
- (v) Cualquier otra observación que sea relevante para el proceso.

Al respecto, cabe precisar que los integrantes de la Comisión de Evaluación no podrán tener conflictos de interés respecto a la evaluación de los postulantes en los dispositivos que evalúa, lo que deberá quedar consignado en la misma acta por parte de estos.

10.- ADJUDICACIÓN

Emitida la Propuesta de Adjudicación que se inserta en el Acta de Evaluación, la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio de la dictación de un acto administrativo, procederá a adjudicar la ejecución del dispositivo a la entidad postulante que obtenga el mejor puntaje en el ranking realizado luego de aplicar los criterios de evaluación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases, siempre que haya obtenido una calificación igual o superior a cinco (5) puntos y no se encuentre en alguna de las causales descritas en el numeral 9.3. de estas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones tendrán la oportunidad de renunciar a la adjudicación a través de la entrega de una carta dirigida a la Subsecretaría de Servicios Sociales, debidamente firmada por el representante legal de la institución, la que deberá ser entregada en la oficina de partes ministerial o remitida al correo oficinadepartes@desarrollosocial.cl, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, a través de la cual se señalen las razones de la dimisión. Lo anterior, podrá ser presente dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos siguientes a la notificación del resultado de la adjudicación.

11.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez tramitado el correspondiente acto administrativo de adjudicación, éste será publicado en la página web: <http://www.midesof.gob.cl> de acuerdo con los plazos indicados en el cronograma del Concurso.

Asimismo, el referido acto administrativo será notificado al postulante adjudicado al correo electrónico informado en el formulario de postulación, por aplicación de lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Además, se le comunicará el procedimiento a seguir para la firma del convenio respectivo, de acuerdo con el plazo indicado en la etapa N°9 del cronograma del concurso.

Las instituciones cuyas postulaciones hayan sido declaradas inadmisibles o no fuesen adjudicadas, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme a la Ley N°19.880, precitada debiendo dicha presentación cumplir con las exigencias establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 30 de la citada ley. Se hace presente que, con

¹⁹ Deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en el proceso concursal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

motivo de la interposición del respectivo recurso, en ningún caso la institución podrá presentar documentos o antecedentes no entregados en la postulación ni enmendar errores de ésta.

Por tanto, cualquier presentación que no cumpla con lo señalado anteriormente, no será considerada como un recurso en los términos ya indicados, y se tendrá por no presentado.

12.- DEL CONVENIO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación y comunicado éste en la forma señalada precedentemente, se deberá cumplir con las siguientes acciones esenciales, a fin de dar inicio a la ejecución del dispositivo.

12.1. Suscripción de Convenios

Se suscribirá un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la institución adjudicataria, en el cual se consignarán, a lo menos, las acciones a desarrollar; las metas; plazos y forma de rendir cuenta de los recursos; destinación territorial en la que se realizarán dichas acciones; el destino de los bienes muebles; si procede o no la subcontratación, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.796, ya individualizada y demás normativa aplicable.

Una vez publicada la resolución de adjudicación del concurso, se le enviará a la institución adjudicataria, a través de correo electrónico, el formato del convenio de transferencia, el que deberá ser firmado²⁰ por el(la) representante legal de la institución en dos (2) copias originales, las que deberán entregarse en oficina de partes de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en forma física, ubicada en calle Catedral N°1575, Santiago, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, en un plazo de hasta siete (7) días hábiles desde el término de la etapa N°8 "Publicación de resultados de Adjudicación" del cronograma. Cabe mencionar, que, una vez suscrito el convenio por las partes, se encontrará disponible en SIGEC.

Solo se podrá suscribir el convenio con aquellas instituciones que se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015 o por la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República. Para estos efectos, la División de Administración y Finanzas emitirá el certificado correspondiente, a petición de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, previo a la suscripción.

No podrán suscribir convenio las instituciones privadas sin fines de lucro, personas jurídicas de derecho público reguladas por la ley N°19.638, y las instituciones de derecho canónico que, al momento de la suscripción del mismo, tengan prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos; lo que se acreditará mediante Declaración Jurada (Anexo N°1).

En el caso que la institución adjudicataria sea una de aquellas señaladas precedentemente, para suscribir el convenio deberá estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República en relación con la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda para lo cual deberá emitirse el respectivo certificado.

En caso de que la institución adjudicataria no suscribiera o no remitiera el respectivo convenio en el plazo señalado en el itinerario del Concurso, se entenderá **que desiste de la adjudicación**.

Asimismo, si la institución no se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente entregados por el organismo otorgante en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015, o en la Resolución N°2, de 2026,

²⁰ Firma manuscrita o electrónica, en este último caso deberá ser firma electrónica avanzada.

según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y no subsana su situación dentro del plazo que informe la Subsecretaría al correo expresado en la postulación, también se entenderá que desiste de su participación. De igual manera, la institución privada sin fines de lucro; persona jurídica de derecho público regulada por la Ley N°19.638; la institución de derecho canónico que haya sido adjudicada, se entenderá que se desiste de la adjudicación si, al momento de la suscripción del convenio, no se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos que debe llevar el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en los términos ya indicados.

En razón de lo anterior, el desistimiento será declarado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo reasignar los recursos, recurriendo a las postulaciones que quedaron en lista de espera, en estricto orden de prelación establecido para estos efectos.

12.2. Contenido del Convenio

En el convenio deberá consignarse, al menos, los derechos y obligaciones de las partes respecto a lo siguiente:

1. Del objeto de la transferencia y las actividades específicas a desarrollar.
2. Acciones a desarrollar, las metas y las coberturas.
3. Obligaciones. Sobre el particular, cabe señalar que sin perjuicio de las obligaciones que se estipulen en el convenio, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa y al Manual de Orientaciones Técnicas del Programa.
4. De la procedencia de la subcontratación.
5. De la supervisión del convenio.
6. De los recursos, distribución e ítems financiables (conceptos de gastos).
7. De los informes Técnicos.
8. De los informes Financieros.
9. Del procedimiento de rendición de cuentas.
10. De la revisión de los informes financieros y técnicos.
11. Del destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del Programa.
12. Del plazo de ejecución y la vigencia del convenio.
13. De la garantía (sólo instituciones privadas).
14. De las causales de incumplimiento y término anticipado.
15. Obligación de restituir recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados y aquellos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.
16. Obligación de la institución de publicar, dependiendo de su naturaleza jurídica, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.
17. Anexo en el cual se indique la información sobre la contratación de personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio, y su calidad jurídica, cuando el ejecutor se trate de una Municipalidad²¹.
18. Anexo en el cual se indique cualquier otro convenio de transferencia de recursos que haya suscrito la institución privada con la Subsecretaría de Servicios Sociales en el marco de la misma asignación presupuestaria y que se encuentre vigente.
19. Imputación y disponibilidad presupuestaria.

12.3. Transferencia de recursos²²

Si la institución que se adjudica el concurso es una **institución pública**, los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos; siempre que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación; y se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas en los términos de la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y

²¹ Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.796.

²² En caso de que la ejecución de un dispositivo contemple la transferencia de una o más cuotas imputables a un año presupuestario distinto del año 2026, previo a la adjudicación, necesariamente se deberá contar con la autorización previa de la DIPRES.

que fijan normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o normas que las reemplacen.

Si se trata de una **institución de las contempladas en literales d), e) y f) indicadas en el numeral 3.1 de las Bases**, la que se adjudique el concurso, la transferencia de recursos se pactará en **dos (2) cuotas**, transfiriéndose la **primera** de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en las presentes Bases, siempre que el ejecutor cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia.
2. Que, el ejecutor entregue el informe de planificación indicado en el numeral 17.1 de las presentes Bases.
3. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o normas que las reemplacen.
4. Que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en el numeral 15 de las presentes Bases y se mantenga vigente conforme a la misma.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del monto indicado en las presentes Bases, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del Informe Técnico de Instalación; siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o normas que las reemplacen.

N° Dispositivo	Provincia/Comuna	Cuota 1	Cuota 2	Total
1	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	\$24.442.834	\$10.475.500	\$34.918.334

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

12.4. Vigencia del Convenio y Ejecución del dispositivo

12.4.1.- De la vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

12.4.2.- De la ejecución del convenio

Dado que el presente concurso es para la implementación de un dispositivo de continuidad, es necesario hacer la siguiente distinción respecto del plazo de ejecución:

- a) Si la institución adjudicataria es distinta a la que actualmente se encuentra ejecutando el dispositivo, el plazo de ejecución se computará desde la suscripción del convenio.
- b) Si la institución adjudicataria es la misma que actualmente ejecuta el dispositivo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde el día siguiente al término de la ejecución anterior.

El plazo de ejecución se computará desde la fecha que se considere de acuerdo a lo expuesto anteriormente, atendido a que a partir de dicha fecha se requiere dar continuidad y mantener las prestaciones en favor de los beneficiarios(as) del programa, y que anteriormente han sido usuarios (as) del dispositivo.

Dentro del plazo de ejecución se comprende un período de entrega de servicios el que se extenderá por siete (7) meses, desde el 1° de noviembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, existiendo además un período de cierre al que se refiere la letra c) de la presente cláusula.

Cabe precisar que, en caso de operar la prórroga automática a la que se refiere la cláusula décimo tercera de las presentes Bases, el nuevo plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al término de la etapa de Entrega de Servicios del convenio que se prorroga, no siendo necesaria la etapa de cierre, sin perjuicio de las acciones que el Ejecutor deba realizar para el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, por razones de continuidad y buen servicio basadas en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a los adolescentes en situación de calle que son participantes del programa en la región de Valparaíso, el ejecutor podrá imputar gastos con cargo a los recursos que se transferirán con motivo del convenio que se suscriba para estos efectos, desde el comienzo de la ejecución recién señalada. Lo anterior, por aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescentes, y el principio de progresividad y no regresividad de sus derechos contemplados en la Ley de Garantías. Sin embargo, la transferencia se realizará de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12.3. de las presentes Bases. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 36 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

a) Habilitación e instalación del nuevo ejecutor

En caso de que la institución adjudicataria no se encuentre actualmente ejecutando el dispositivo, se podrá adicionar como máximo un (1) mes para el proceso de instalación y habilitación del dispositivo el que se contabilizará desde la fecha de suscripción del convenio y que en ningún caso podrá exceder al 31 de octubre, período en el cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble, entre otros, es decir todo aquello que resulte indispensable para la correcta implementación del respectivo dispositivo, en los términos dispuestos en las Orientaciones Técnicas aprobadas por la citada Resolución Exenta N°0163, de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El plazo de habilitación e instalación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio.

b) Período de entrega de servicios

Por su parte, el plazo de entrega de servicios será de siete (7) meses.

Para iniciar la entrega de servicios del dispositivo, la contraparte técnica de la Subsecretaría deberá levantar un Acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Aprobada la apertura del dispositivo por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría en los términos señalados, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en las presentes Bases.

Una vez vencido el primer mes de ejecución, según sea el caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación. Dicho informe deberá ser completado en la plataforma SIGEC y a través del correo electrónico a vsepulveda@desarrollosocial.cl.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Subsecretaría de Servicios Sociales, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas Complementarias, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región
- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural, climática o de otra índole.
- Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.
- Caso fortuito o fuerza mayor.

El proceso de ampliación del plazo de entrega de servicios, del horario y/o cobertura y/o número y/o tipo de prestaciones entregadas estará regulado en el convenio celebrado al efecto.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de "Entrega de Servicios" y solo en el evento que el convenio no sea prorrogado en los términos de la cláusula siguiente, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos el Ejecutor deberá realizar acciones que le permitan realizar el cierre del dispositivo, tales como reparaciones, limpieza en el recinto e inventario de bienes, entre otras acciones destinadas al mismo fin.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que deba realizar para el cierre administrativo del presente convenio.

13. PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El convenio que se celebre entre la institución adjudicada y la Subsecretaría de Servicios Sociales para la ejecución del dispositivo, podrá establecer una cláusula que permita prorrogar el convenio en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, por un máximo de dos (2) períodos, debiendo tener presente lo dispuesto en la letra c) del numeral 12.4.2 precedente.

Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y, previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para lo anterior la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Promoción y Protección Social, deberá emitir un informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez ejecutado el mes indicado en el mismo convenio, que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor.

Con todo, los plazos y otras formalidades con las que se deba llevar a cabo el proceso descrito se regularán en el convenio respectivo.

14.- GASTOS A FINANCIAR

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del mismo, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y descrito en el glosario del anexo N°5 de las presentes bases, la que será revisada y aprobada por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Institución postulante deberá rendir los recursos transferidos a través de la plataforma SISREC, contemplando los siguientes ítems de gastos:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para los participantes del programa. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones del programa.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del programa.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del programa, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el diez por ciento (10%) del total del presupuesto asignado en el convenio.

Una vez aprobada la distribución presupuestaria se podrá autorizar la redistribución de gastos, en las condiciones que el convenio establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar la redistribución de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que se señalen en el convenio de transferencia de recursos respectivo, la cual debe ser a través de SIGEC.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos y no podrá ser presentada más allá de los treinta (30) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del programa. Lo anterior, es sin perjuicio de situaciones excepcionales, lo cual será ponderado y evaluado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, aprobando o rechazando dentro de los siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por dicha Cartera de Estado y cargado en SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas, el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a participantes.

Para todos los efectos del presente concurso y de la ejecución del programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria, en los eventuales contratos de arriendo, comodato, o que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el programa.

Se deja constancia, además, que en el evento que el Ejecutor con posterioridad a la presentación de su distribución presupuestaria obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el proyecto y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado, sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

15.- GARANTÍA (Sólo instituciones privadas)²³

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico²⁴ enviado a vsepulveda@desarrollosocial.cl

²³ Dentro de las instituciones obligadas a la entrega de garantía también están incluidas aquellas reguladas o creadas según lo dispuesto en la Ley N°19.638 sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas o por el derecho canónico.

²⁴ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento físico, en forma previa a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

con copia a icelic@desarrollosocial.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una garantía en favor de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Dicha garantía deberá consistir en vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato en caso de ser requerido, debiendo ascender al 5% del monto total del convenio. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, con copia a vsepulveda@desarrollosocial.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto, por o para la obtención de la garantía de que se trate, podrán ser considerados con cargo a la transferencia de recursos que corresponda.

16.- DE LA RENDICION DE CUENTAS, DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.

La Subsecretaría de Servicios Sociales será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo. Deberá comprender tanto la rendición financiera como la ejecución de actividades.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados en los términos que se indican en la presente cláusula.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el convenio deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá

extenderse por más de seis (6) o tres (3) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, dependiendo si se trata de un ejecutor público o privado. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

En dicho marco, la Subsecretaría deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, comprendiendo tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. En este contexto, la rendición que realice el ejecutor deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

- 1. Comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto con los recursos que por el convenio se transfieren, y el origen de los mismos.
- 2. Comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
- 3. Comprobantes de traspaso**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4. Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados, con su respectiva clasificación por ítem: personal, operación e inversión, según corresponda, junto con el detalle de la rendición por cada gasto. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- 5. Informes de ejecución de actividades mensual** conforme al formato que se encontrará disponible en el sitio web www.contraloría.cl o en la plataforma que se disponga para estos efectos, el que deberá dar cuenta del avance de las actividades comprometidas.
- 6. Informe Final**, el que deberá contener la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y la ejecución de las actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa. Este informe solo podrá ser aprobado en la medida que se hayan restituido los fondos no rendidos, no ejecutados, observados o rechazados, en caso de existir.

El Ejecutor deberá entregar conjuntamente a través de SISREC los informes financieros mensuales y de ejecución de actividades, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades. Si cualquiera de los informes antes señalados, no fueron presentados en conformidad a lo dispuesto precedentemente, se tendrá por no rendida la cuenta.

En todo caso, se deja constancia que deberá especificarse en el informe de rendición financiera, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellos y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) o tres (3) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, dependiendo si se trata de ejecutores privados o públicos.

- **De la revisión de los informes Financieros**

El área administrativa de la Subsecretaría de Servicios Sociales revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

- **De la revisión de los informes de Ejecución de Actividades**

El área técnica de la Subsecretaría revisará los informes de ejecución de actividades, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán notificársele a través de SISREC. El ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

En todo caso, el ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a lo señalado en el convenio de transferencia de recursos.

Los informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

● **DE LOS ATRIBUTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N°2, de 2026, ya individualizada, en el proceso de rendición de cuentas y revisión de las mismas, se deben realizar las acciones necesarias para que esta última cumpla con los siguientes atributos:

1. **Íntegra:** Debe contar con toda la información que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de los recursos que se rinden.
2. **Fidedigna:** Debe ser verdadera, es decir, sin falsedad ideológica ni material de los hechos que se presentan.
3. **Oportuna:** Debe ser presentada y revisada en la ocasión que corresponde según cada caso. A su vez, los egresos, ingresos o trasposos deben materializarse en la oportunidad que lo requiera la normativa o el objetivo previsto.
4. **Coherente:** Se deben ejecutar las actividades de conformidad al fin preestablecido.
5. **Acreditada:** Debe existir una demostración física o documental de cada una de las operaciones que contiene la rendición que se presenta, que permita formarse la convicción de que los hechos ocurrieron como fue pactado o requerido.
6. **Proporcional:** Corresponde a la relación entre el costo real de las actuaciones, operaciones, procedimientos, sistemas y programas en revisión y la correspondiente rendición de dichos gastos.
7. **Auténtica:** La documentación que sustenta la rendición de cuentas debe estar compuesta por documentos originales y, cuando se hubiere autorizado excepcionalmente a rendir con copias, éstas deben estar autorizadas en conformidad a la normativa que lo regula.

Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto, por o para la obtención de la garantía de que se trate, podrán ser considerados con cargo a la transferencia de recursos que corresponda.

17.- INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

El ejecutor deberá entregar en la plataforma SIGEC dentro de los plazos señalados en cada caso los informes técnicos que se señalan en la presente cláusula. En caso de que exista algún inconveniente para cumplir con dicha forma de entrega dentro del plazo señalado en cada caso, el ejecutor podrá entregar los informes técnicos que correspondan mediante el envío de un correo electrónico a vsepulveda@desarrollosocial.cl.

Con todo, en caso de indisponibilidad técnica de la plataforma SIGEC o aquella que la reemplace, el ejecutor deberá ceñirse a las instrucciones impartidas por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales para la entrega de los informes técnicos que se señalan a continuación.

17.1 Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar un Informe de Planificación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe deberá contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previamente a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la ONC, entre otros.

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del sistema SIGEC, u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha plataforma.

El ejecutor deberá asistir, de forma obligatoria y a través de un representante debidamente designado, a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, y que sean convocadas por la contraparte de la División de Promoción y Protección Social, una vez publicada la resolución de adjudicación.

De cada reunión efectuada, se deberá levantar la correspondiente acta, que deberá contener, a lo menos, la individualización de los asistentes, la fecha de su realización y las materias abordadas.

17.2. Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación. Dicho informe deberá ser presentado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del primer mes de ejecución.

Este informe deberá contener antecedentes que permitan dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles estipulados en las Orientaciones Técnicas, para el correcto funcionamiento del dispositivo.

Del mismo modo, deberá adjuntarse copia del currículum de las personas contratadas para la ejecución del dispositivo, debidamente actualizado y, cuando proceda, especificándose la función que le corresponderá desempeñar a cada una de ellas. Tales funciones deberán ser coherentes de conformidad a los requerimientos establecidos en las presentes Bases y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobados administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

17.3. Informes Técnicos de Avance:

La institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance Bimestrales respecto del dispositivo ejecutado, atendido el plazo de ejecución. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informa.

Los referidos informes deberán dar cuenta, a lo menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y del cumplimiento de los estándares exigidos, en los términos previstos en las Orientaciones Técnicas para dispositivos de NNASC no acompañados, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, en las presentes Bases y el convenio respectivo, de conformidad con el formato disponible en SIGEC, o aquel que lo reemplace, y sea definido por parte del Ministerio.

El primer Informe Técnico de Avance deberá contener la información correspondiente a los primeros sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de inicio de ejecución del convenio.

Dichos informes, se encontrarán disponibles para ser completados en SIGEC por el ejecutor y serán aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia previa revisión del SPE, en el marco de las acciones de coordinación entre ambas instituciones.

17. 4. Informe Técnico Final:

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios. El referido informe deberá contener información relativa a la totalidad de los procesos desarrollados con ocasión de la ejecución del respectivo dispositivo.

El Informe Técnico de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC o en aquel sistema que lo reemplace y sea definido por el Ministerio, para ser completados por el ejecutor y entregados dentro de los plazos precedentemente señalados.

Revisión de los Informes Técnicos

Todos los informes técnicos deben ser presentados dentro de los plazos indicados precedentemente y en la forma señalada en esta cláusula, y serán revisados por la contraparte del Ministerio, previa revisión de la contraparte técnica del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE) en el plazo de (15) quince días hábiles contados desde su recepción. Los informes podrán ser aprobados o rechazados.

Aquellos informes que fueren rechazados deberán ser subsanados por el ejecutor dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de dicho rechazo. Una vez ingresadas las correcciones en SIGEC o en el sistema que lo reemplace y sea definido por el Ministerio, la Contraparte Técnica procederá a la revisión para la aprobación o rechazo correspondiente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contado desde la referida corrección.

18.- DEL REINTEGRO DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS, NO RENDIDOS Y/U OBSERVADOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución privada deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio; y en el caso de ejecutores públicos, el reintegro de los recursos transferidos a las Rentas Generales de la Nación, que no hayan sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio. En ambos casos el ejecutor debe informar a la contraparte Financiera de la Subsecretaría de Servicios Sociales del depósito realizado y el comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente.

Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

19.- SISTEMA EN LÍNEA DE GESTIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC) U OTRO QUE LO REEMPLACE O SEA DEFINIDO POR PARTE DEL MINISTERIO

Para la ejecución de los dispositivos, se utilizará el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, sitio web <http://sigec.mideplan.cl/> <https://sigec2.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> o la que la reemplace, a través de la cual se podrá acceder y entregar información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de los dispositivos. La documentación que estará disponible para completar en el SIGEC consiste en:

- a) Informe de Planificación
- b) Informe de Instalación
- c) Informes Técnicos de Avance
- d) Informe Técnico Final

Adicionalmente esta plataforma contará con toda la documentación necesaria para la ejecución del dispositivo, entre ellos:

- a) Orientaciones Técnicas para NNASC no acompañados, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales
- b) Bases Administrativas
- c) Formato de Acta de Apertura
- d) Formato de Instrumento de Supervisión y Acompañamiento Técnico

20.- CONTRAPARTES TECNICAS Y FINANCIERAS.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos ajustándose a las presentes Bases, Orientaciones Técnicas para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados aprobadas administrativamente por la Subsecretaría y a los términos establecidos en el respectivo Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto se regulará en el convenio correspondiente el rol de las Contrapartes Técnicas y Financieras.

21.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en las presentes Bases, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean participantes activos de los dispositivos.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio y/u Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la DAF de la Subsecretaría.
- h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de los adolescentes atendidos y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Informático referido por la contraparte ministerial.
- i) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que las presentes Bases establecen o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las presentes Bases, las Orientaciones Técnicas de los dispositivos para NNASC y lo estipulado en el Convenio.
- j) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales que se regule para estos efectos en el respectivo convenio de transferencia de recursos.
- k) Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el Ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes.

- l) Si difunde o registra imágenes de niños, niñas o adolescentes sin la correspondiente autorización.
- m) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante oficio o carta certificada, según la naturaleza del ejecutor, al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe con sus descargos y/o explicitar las razones del incumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que la causal de incumplimiento sea la contenida en las letras k) y L) precedentes, para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles deberá notificar por escrito al ejecutor, a fin de que este último, adopte las medidas tendientes a resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. Para estos efectos, la institución dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para informar a la Subsecretaría sobre las medidas adoptadas. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Finalmente, en caso de no presentarse el Informe, o si se determina que su contenido no justifica los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, y/u observados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en el punto N°15 de las presentes Bases, o su no renovación, en el caso de los ejecutores privados.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

ANEXOS

ANEXO N°1	Declaración Jurada Simple de Persona Jurídica
ANEXO N°2	Formulario de Postulación
ANEXO N°3	Carta de Compromiso y Confidencialidad
ANEXO N°4	Declaración Experiencia Autogestionada
ANEXO N°5	Glosario de Plan de Cuentas
ANEXO N°6	Carta de respaldo de Trabajo con Redes
ANEXO N°7	Declaración Jurada de Inhabilidades y Causas Pendientes

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

(A ser presentada por el postulante al momento de su postulación)

Yo.....

domiciliado en..... N°, de la ciudad de, Cédula Nacional de Identidad N°, en mi calidad de representante legal de....., RUT N°, declaro bajo juramento que:

La persona jurídica que represento, como el representante legal que suscribe la presente, no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos.

Además, declaro:

- Que, los directivos, administradores y/o representantes de la institución postulante no son funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o de sus servicios relacionados.
- Que, los directivos, administradores y/o representantes de la institución no son cónyuges, convivientes civiles, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive de Funcionarios Directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- La persona jurídica que represento, así como el representante legal que suscribe la presente, no se encuentra condenado con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos.

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a..... días del mes de....., de 2026

ANEXO N°2

**FORMULARIO DE POSTULACION PROGRAMA NOCHE DIGNA
DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
SITUACIÓN DE CALLE NO ACOMPAÑADOS
VIVIENDA COMPARTIDA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE**

1.- IDENTIFICACIÓN

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PROPONENTE

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN			
R.U.T. INSTITUCIÓN			
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL		COMUNA	

1.2.- ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
R.U.N.	
CARGO INSTITUCIONAL	
DOCUMENTO QUE CERTIFICA LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN	

1.3.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y ENCARGADO DE LA POSTULACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	
R.U.N.	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

1.4.- DATOS CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

NOMBRE DEL BANCO	
TIPO DE CUENTA	
NÚMERO DE LA CUENTA	
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	

2.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE BASES Y ORIENTACIONES TÉCNICAS

En mi calidad de Representante Legal declaro la aceptación de las Bases Administrativas, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° _____, de fecha _____ de 2026 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Resolución Exenta N°0163, de 2025 y N°053 del 2026 ambas de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aprueba y hace aplicable para el año 2026 las Orientaciones Técnicas para la atención de niños, niñas y

adolescentes en situación de calle no acompañados del Programa Noche Digna, respectivamente.

3.- PRESUPUESTO COMPROMETIDO PARA LA EJECUCIÓN

Para efectos de la implementación de la propuesta aquí señalada, nos comprometemos a ejecutar el siguiente monto:

MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO	\$
--	----

4.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO 1:
EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN EL TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE Y/O VULNERABILIDAD Y/O EN LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS RESIDENCIALES

C.1.- Sub-Factor 1: Años de Experiencia institucional en atención o intervención psicosocial²⁵ con niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad social.

Indique la cantidad de años de experiencia que posee la institución en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a NNA en situación de calle y/o en vulnerabilidad social. Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o autogestionadas.

La experiencia será evaluada por número de años desde el año 2019 en adelante

Nº	Nombre	Periodo de ejecución		Territorio(s) donde se desarrolló	Breve descripción de experiencia	Nº y fecha de Resolución o Decreto Exento (cuando corresponda)	Medios de verificación que se acompañan a la Declaración Jurada de la realización de la experiencia (documentos deben ser ingresados en SIGEC) en caso de corresponder
		Fecha de inicio (d-m-a)	Fecha de término (d-m-a)				

²⁵ Se entenderá experiencias en intervención psicosocial aquellas que consistan en la entrega a NNA en situación de calle y/o vulnerabilidad, de acciones que impliquen apoyo por parte de un equipo psicosocial, mediante el desarrollo de planes de intervención individuales, orientados a mejorar la condiciones de vida de las personas, a través de la entrega de información, derivación a redes de protección social, fortalecimiento de las habilidades personales para la realización de las actividades de la vida diaria, entre otras. No considerarán experiencias que impliquen solo la asistencia básica en alimentación abrigo e higiene.

C.1.- Sub-Factor 2: Años de Experiencia institucional en la administración de programas residenciales para niños, niñas y adolescentes en situación de calle y/o vulnerabilidad.

Indique la cantidad de años de experiencia que posee la institución en la ejecución de programas residenciales dirigidos a personas en situación de calle y/o en vulnerabilidad social. Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o autogestionadas.

La experiencia será evaluada por número de años desde el año 2019 en adelante

Nº	Nombre	Periodo de ejecución		Territorio(s) donde se desarrolló	Breve descripción de experiencia	Nº y fecha de Resolución o Decreto Exento (cuando corresponda)	Medios de verificación que se acompañan a la Declaración Jurada de la realización de la experiencia (documentos deben ser ingresados en SIGEC) en caso de corresponder
		Fecha de inicio (d-m-a)	Fecha de término (d-m-a)				

CRITERIO 2:
GESTIÓN DE REDES EN EL TERRITORIO

C.2.- Gestión de Redes en el Territorio

Capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a los NNASC.

Señale la mayor cantidad de estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio al que postula, desarrolladas y que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las bases.

Refiere a la capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas en el territorio al que postula vinculadas a la red de protección, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las presentes bases, en los términos que se indican a continuación:

Se entiende por estrategia colaborativa con Redes en el territorio, aquellas que establece el postulante con instituciones públicas y/o privadas como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a los participantes en al menos, una de las comunas que componen el territorio al que la institución está postulando, cuando corresponda, especialmente en las dimensiones de Salud (Física y/o mental) y Educación o formación.

Estas alianzas se generan en base a compromisos de trabajo mutuo, que facilitan el acceso y van en directo beneficio de los grupos señalados.

Nº	Nombre de la red institucional	Ámbito de la red (salud, trabajo, educación, tratamiento por consumo, otros)	Tipo de Red (público, privada)	Temporalidad de la colaboración	Territorio de colaboración	Actividades/acciones comprometidas en la colaboración	Medio de verificación que adjunta en SIGEC

CRITERIO 3

CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL POSTULANTE Y MEJORA CONTINUA EN LA EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO

C.3.- Sub-Factor 1: Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación, cuidado y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo a la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del dispositivo

A continuación, detalle las estrategias dirigidas hacia los equipos de trabajo, que permiten la mejora continua de la ejecución del dispositivo, debiendo respaldar con el documento que lo acredita mediante los siguientes medios de verificación, especificados en cada una de las estrategias:

- a) Descripción del Plan de Capacitación Anual realizado en el año 2025 y planificación del año 2026 para los equipos de trabajo de la institución postulante, alineado con los objetivos del dispositivo y de la población a atender. Como medio de verificación debe presentar un Plan de Capacitación Anual con Carta Gantt de detalle mes a mes (año 2026) y el plan realizado durante el año 2025.
- b) Acreditar capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce (12) meses a la fecha de publicación del presente Concurso, demostrando la mejora continua en sus habilidades y conocimientos relacionados con el trabajo con personas en situación de calle. Como medio de verificación se deben presentar documentos

que acrediten capacitaciones realizadas a sus equipos en el período indicado como lista de asistencia y/o acta de actividades con respaldo fotográfico.

- c) Estrategia de la Evaluación del Desempeño del Recurso Humano utilizada durante el año 2025 o 2026 que permita mantener los estándares en la entrega de servicios establecidos por la institución. Como medio de verificación deberá adjuntar el formato de Evaluación de Desempeño que se utiliza y señalar la estrategia con la cual se aplica.
- d) Descripción del Plan de cuidado de equipos de trabajo de la institución del presente año. Como medio de verificación debe presentar un Plan de Cuidado de los equipos, con Carta Gantt de detalle mes a mes, del año 2026.

Estrategia	Formato de evaluación de desempeño	Documento que detalla estrategia aplicada en la mencionada evaluación (doc. deben ser subidos en SIGEC)
Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano que permita mantener los estándares de la entrega de servicios establecidos por la institución.		
Descripción del Plan de Capacitación Anual para los equipos de trabajo, que incluya Carta Gantt con las actividades a desarrollar durante el presente año, alineado con los objetivos del dispositivo y la población a atender		
Descripción del Plan de cuidado de equipos de trabajo que incluya un Plan de Cuidado de los equipos, con Carta Gantt de detalle mes a mes, del año 2026		

C.3.- Sub-Factor 2: Estrategia propuesta por la institución para asegurar que los NNA en situación de calle que ingresan al dispositivo puedan, por un lado, mantenerse en él hasta conseguir los objetivos propuestos en el Plan de Apoyo Integral y por otro, lograr interrumpir lo antes posible la situación de calle y la exposición a los riesgos asociado a ella.

La estrategia a presentar debe contemplar 4 aspectos²⁶:

²⁶ **Complementariedad:** considera una relación entre el ejecutor con la red local y otras instancias relativas al propósito del dispositivo.

Innovación: desarrolla una estrategia de innovación que incluya acciones más allá de las descritas en las OOT y que permita a las personas que ingresen al dispositivo permanecer en sus viviendas sin hacer abandono anticipado.

- Complementariedad
- Innovación
- Coherencia
- Recursos Financieros

Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados, aprobadas por Resolución Exenta N°163, de 2025 y N°053 de 2026, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La estrategia aquí presentada será el medio de verificación de este Sub-Factor.

CRITERIO 4:

INMUEBLE PERTINENTE DISPONIBLE

C.4.- Bien inmueble que la institución dispone para implementar el dispositivo al que postula, ya sea a título de dominio, comodato o arriendo.

Detalle a continuación el/los bienes inmuebles propios, en comodato, arrendamiento o usufructo, para implementar el dispositivo al que postula.

Inmuebles	Dirección y Comuna	Características del inmueble (m ² terreno y construidos, N° de habitaciones, espacios disponibles, relevantes)	Documento que acredita la propiedad o compromiso de arriendo, comodato o compra (debe ser subido a Sigec)
Inmueble 1			
Inmueble 2			
Inmueble 3			

Como medios de verificación, se requiere presentar: Copia de inscripción o certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y la escritura pública de compraventa; contrato de arrendamiento y/o comodato.

CRITERIO 5:

DESEMPEÑO EN LA EJECUCIÓN ANTERIOR DE DISPOSITIVOS DE NNASC NO ACOMPAÑADOS DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA EN LA REGIÓN

Evalúa el desempeño de las instituciones postulantes, considerando su comportamiento en los aspectos técnicos y financieros de su ejecución, en la misma región donde postula y en cualquier tipo de dispositivo de NNA no acompañados del Programa Noche Digna.

Respecto a este criterio, y en caso de que exista más de un convenio por institución en los términos señalados, cada convenio será evaluado individualmente.

Coherencia: relación lógica entre los diferentes componentes o actividades de la estrategia y los resultados esperados.

Recursos Financieros: adecuación de la propuesta a los ítems financieros del Plan de Cuentas.

C5.- Sub factor 1: Cumplimiento en la entrega de informes técnicos en los plazos estipulados en el convenio

Indique con un "X" si presenta o no los elementos solicitados. En este Sub-Factor, **no se requiere que la institución postulante presente medios de verificación**. La evaluación se realizará de acuerdo con la información presentada por la institución postulante al Ministerio en la ejecución anterior.

Desempeño anterior	Cumple	No Cumple
Cumple con la presentación del Informe Técnico de Instalación dentro de los plazos estipulados en el respectivo convenio.		
Al momento de la postulación se encuentra al día en la presentación de los Informes Técnicos de Avance y/o Final (en caso de corresponder).		

C5.- Sub Factor 2: Cumplimiento en la entrega de informes financieros a través de SISREC en los plazos estipulados en el convenio

Indique con un "X" si presenta o no los elementos solicitados. En este sub-factor **no se requiere que la institución postulante presente medios de verificación**. La evaluación se realizará de acuerdo con la información presentada por la institución postulante al Ministerio en la ejecución anterior. Podrá solicitarse al Encargado Regional un informe sobre el estado actual del postulante.

Desempeño anterior	Cumple	No Cumple
Al momento de la postulación, se encuentra al día con la presentación de los informes financieros en SISREC		

C5.- Sub factor 3.- Evaluación técnica de desempeño del dispositivo

Indique con un "X" si presenta o no los ámbitos señalados a continuación respecto a las supervisiones técnicas realizadas por la contraparte técnica del Ministerio.

La Comisión evaluará de acuerdo con lo que reporte el Encargado Nacional, mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del desempeño del dispositivo de acuerdo con los siguientes ámbitos:

La evaluación se realizará de acuerdo con la información que consta en el Ministerio.

Desempeño anterior	Cumple	No Cumple
El ejecutor obtiene un porcentaje igual o mayor al 75% de aprobación en la última supervisión técnica realizada al dispositivo que ejecuta en la región.		
Al momento de la postulación, mantiene actualizada la información de los/as participantes en la(s) planillas de reporte, según indicación dada por la contraparte técnica.		
Cuenta con al menos el 75% de la cobertura/cupos estipulada en el convenio.		

Indique si la institución a la cual representa ha tenido términos anticipados de convenio en los últimos tres (3) años al momento de la postulación en cualquiera de los siguientes Programas: Calle Seguridades y Oportunidades, Noche Digna o Vivienda Primero del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, independiente de la región a la cual postula. Lo anterior, será contrastado por la comisión evaluadora de acuerdo a lo indicado en las Bases del Concurso.

SI__ / NO __

(La información indicada será corroborada por el Ministerio).

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a..... días del mes de....., de 2026

Anexo N°3:

CARTA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD
(Presentar al momento de la postulación)

Yo,, R.U.N. N°....., en mi calidad de representante legal de la institución....., R.U.N. N°....., giro, ambos domiciliados para estos efectos en, comuna..... región y con ocasión de la postulación a, vengo en comprometer las siguientes acciones:

- Aceptación de las Bases Técnicas y Administrativas y de las aclaraciones y observaciones realizadas durante el concurso.
- Aceptación del Manual de Orientaciones Técnicas del Programa, aprobado mediante Resolución Exenta N°0163, de 2025 y N°053 de 2026, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Ajustarse a la gráfica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ajustarse a la Infraestructura y equipamiento mínimo establecido en las Orientaciones y Estándares Técnicos.
- Ajustarse a la Planta de Recursos Humanos y perfiles definidos en las Orientaciones y Estándares Técnicos.
- Utilización de los recursos conforme a la distribución de gastos señalados en bases administrativas.
- Rendición de cuentas de acuerdo con el Plan de Cuentas y a la Resolución N°2 de la Contraloría General de la Republica o norma que la reemplace.
- Presentación de los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- Plazo de ejecución, según lo estipulado en las Bases del concurso.
- Mantener la máxima confidencialidad de toda la información relacionada con el dispositivo y el proceso, para fines distintos a los establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, asegurando la protección y seguridad de los datos en todo momento.

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a..... días del mes de....., de 2026

ANEXO N°4

**DECLARACIÓN JURADA PARA
EXPERIENCIAS AUTOGESTIONADAS**

(Anexo obligatorio en caso de que el postulante declare experiencias autogestionadas)

Yo.....domiciliado
en..... N°, de la ciudad de
.....Cédula Nacional de Identidad N°, en mi calidad de
representante legal de.....RUT
N° declaro que la institución que represento realizó la siguiente
actividad:

- Denominación actividad: _____
- Fecha o periodo en que se realizó: _____
- Objetivo:
- Acciones implementadas:
 - ☐
 - ☐
 - ☐
- Logros obtenidos:
 - ☐
 - ☐
 - ☐
- Público al cual se dirigió:
- Medios de verificación acompañados en la postulación para acreditarla:

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a. .. del mes de de 2026

Anexo N°5

GLOSARIO PLAN DE CUENTAS VIVIENDAS COMPARTIDAS DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE 2026

Nombre de Ítems		Descripción del gasto	SISREC	
GASTOS DIRECTO	A			
USUARIOS				
APORTE	A			
USUARIOS				
MONETARIA	A			
USUARIOS				
APORTE USUARIO	AL	Corresponde al traspaso de dinero, en forma directa y/o indirectamente, a los beneficiarios y/o usuarios del Programa.	Gasto Operación	de
APORTE PARA EL AHORRO		Aporte monetario destinado a ahorro por parte del usuario, con un fin específico definido en los objetivos del Programa y/o Modalidad de Operación de éste.	Gasto Operación	de
CÉDULAS IDENTIDAD	DE	Aporte entregado como subsidio para el pago del valor de Cédula Nacional de Identidad del usuario.	Gasto Operación	de
SERVICIO RECURSOS HUMANOS	DE			
RECURSOS HUMANOS		Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.	Gasto Personal	de
COORDINADOR		Persona que realiza labor de coordinación del Programa y trabaja directamente con los usuarios	Gasto Personal	de
MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	Y	Profesionales y/o técnicos que desarrollan el trabajo de atención social y/ psicológica directa a los usuarios del Programa.	Gasto Personal	de
SEGURO		Gastos que tienen por objeto asegurar a los profesionales o técnicos que forman parte del equipo executor, ante la ocurrencia de accidentes durante el desempeño de su función	Gasto Personal	de
VIÁTICOS		Aquellas personas que se ausentan del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tienen derecho a percibir un subsidio, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal. Este ítem permite cancelar viáticos para el personal, a contrata u honorarios, que debe movilizarse a trabajar directamente con usuarios.	Gasto Personal	de
OTROS RECURSOS HUMANOS		Todo aquel recurso humano necesario para el desarrollo directo de las actividades del Programa, y que no fue especificado en los ítems anteriores.	Gasto Personal	de
SERVICIOS		Referido a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa	Gasto Operación	de

SERVICIOS MÉDICOS		Prestaciones médicas, no dentales, que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas médicas, exámenes de laboratorio, medicamentos, etc.	Gastos Operación	de
SERVICIOS DENTALES		Prestaciones médicas dentales que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas, radiografías dentales, medicamentos, etc.	Gastos Operación	de
TRAMITES Y CERTIFICADOS		Toda prestación monetaria que se le entregue al beneficiario del Programa para realizar trámites legales.	Gastos Operación	de
APORTE PAGO FUNERARIOS		Aporte para la contratación de un servicio funerario.	Gastos Operación	de
MOVILIZACIÓN USUARIOS		Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario).	Gasto Operación	de
COLACIONES PARA USUARIOS		Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos y/o bebestibles destinados al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del programa así lo requiera. (Corresponde al pago del servicio y no a la entrega de recursos directamente al beneficiario).	Gasto Operación	de
SERVICIO DE CAPACITACIÓN		Contratación de una institución que proporcione el servicio de capacitación a los usuarios del Programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la actividad y el consumo asociado. Se consideran en esta categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y otros.	Gasto Operación	de
SERVICIOS DE COLOCACIÓN		Servicios de intermediación laboral (colocación de un usuario en un puesto de trabajo), contratados a un tercero, que irán en directo beneficio de los usuarios del Programa.	Gasto Operación	de
ACTIVOS			Gasto Operación	de
ACTIVOS		Se considera como activos todos aquellos bienes materiales que se entregan directamente a los usuarios para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) usuario(s)	Gasto operación	de
MATERIAL DIDÁCTICO EDUCATIVO	Y/O	Todo aquel material didáctico y/o educativo que, de acuerdo al Programa, permita desarrollar actividades educativas, deportivas o de capacitación, y que pasarán a ser propiedad del beneficiario.	Gasto Operación	de
EQUIPAMIENTO PARA VIVIENDA	LA	Compra de equipamiento doméstico básico para la vivienda del beneficiario y que esté permitido dentro del programa específico, por ejemplo, camas, muebles de cocina, otros.	Gastos Operación	de
ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS		Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene de los usuarios, a nivel personal.	Gasto Operación	de

INDUMENTARIA PARA USUARIOS	Toda indumentaria que requiera el beneficiario para asegurar la correcta y segura realización de alguna actividad específica del programa, como, por ejemplo: ropa de trabajo, zapatos de trabajo o seguridad, entre otros.	Gasto Operación	de
AYUDAS TÉCNICAS	Todo producto que permita al beneficiario su recuperación, rehabilitación o para impedir su progresión o transformación en otra discapacidad; como también, aquellos que permitan compensar una o más limitaciones funcionales motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad.	Gastos Operación	de
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Materiales necesarios para fabricar y/o habilitar la vivienda, lugar de residencia o de trabajo del beneficiario, cuya adquisición es pertinente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.	Gasto Operación	de
GASTOS DE SOPORTE	Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario del Programa.	Gasto Operación	de
HABILITACIÓN	Se entiende por habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto. La compra o arriendo es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no pudiendo pasar a ser propiedad del beneficiario.	Gastos Operación	de
COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiario para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra de este equipamiento es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no siendo posible que el usuario o beneficiario del Programa sea dueño del equipo adquirido.	Gasto Inversión	de
SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	Servicio de mantención y arreglo de equipos informáticos que son necesarios para la correcta realización de alguna actividad del Programa específico.	Gasto Operación	de
MATERIAL DIDACTICO Y/O EDUCATIVO	Todo aquel material didáctico y/o educativo, que no corresponda al ítem anterior (implementos de estimulación infantil), que sea utilizado en los espacios comunitarios implementados para atender directamente a los usuarios beneficiados por el Programa, y que no pasan a formar parte de la propiedad del usuario.	Gasto Operación	de
MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	Servicio de instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa. (Puede considerar la compra de materiales y los recursos humanos necesarios).	Gastos Operación	de
ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	Arriendo de espacios físicos destinados a actividades de capacitación y/o talleres a usuarios. Este ítem será utilizado sólo en aquellos casos donde se requiera contratar de forma aislada un recinto destinado a una actividad de capacitación. Tiene un carácter temporal.	Gasto Operación	de

SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, gas, calefacción, telefonía, internet, luz y agua, de aquellas instalaciones que atienden directamente a los usuarios beneficiarios del Programa.	Gasto Operación	de
OTROS GASTOS DE SOPORTE		Gasto Operación	de
FLETE	Traslado de materiales, maquinaria y herramientas para habilitación de espacios requeridos por el Programa, para beneficio directo de los usuarios.	Gasto Operación	de
MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente a los usuarios (que trabaja en terreno con los usuarios) y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que incurra.	Gasto Operación	de
OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos directos al usuario que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la contraparte técnica del programa.	Gasto Operación	de
SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDAS (NUEVO)	Envíos de correspondencia (invitaciones, saludos, etc.), encomiendas y otros que deban ser derivados a los beneficiarios durante la ejecución del programa.	Gasto Operación	de
GASTOS INTERNOS		Gasto Personal	de
GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los usuarios.		
RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas responsables de acciones administrativas, durante la implementación del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio, y que no trabajan directamente con el usuario.	Gasto Personal	de
APOYO ADMINISTRATIVO	Persona que brinda apoyo en la gestión administrativa del programa, tales como: apoyo contable, auxiliar, digitador, entre otros. Podrá rendir un máximo \$500.000	Gasto Personal	de
MATERIAL FUNGIBLE	Todas las cosas y/o bienes necesarios para llevar a cabo el Programa, y que se deterioran o destruyen al ser utilizados (al hacer uso de ellos).	Gastos Operación	de
MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros.	Gasto Operación	de
IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Gastos por adquisición de útiles de escritorio tales como: papel, lápices, reglas, cinta adhesiva, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico.	Gasto Operación	de
OTROS DE ADMINISTRACIÓN		Gastos Operación	de

FLETE	Gastos por concepto de correos y encomiendas de la gestión Administrativa, envío y entrega de rendiciones u otros documentos del programa		
SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, calefacción, telefonía, luz y agua de aquellas instalaciones donde trabaja el personal interno de algún programa específico, siempre que el programa haya definido que se hará cargo de dichos gastos, de lo contrario, estos gastos serían asumidos por los propios ejecutores.	Gasto Operación	de
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	Bienes muebles que se requieran para implementar en aquellos lugares destinados a oficinas, bodegas y, en general, a espacios que serán de uso del personal que no se relaciona directamente con el usuario, para el resguardo, custodia y/o mantención de los registros de información relacionada con el programa.	Gasto Inversión	de
OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la contraparte técnica del Programa.	Gastos Operación	de

Anexo N°6

Propuesta de Carta de respaldo de Trabajo con Redes

Yo,, Cédula Nacional de Identidad N°,
en mi cargo de y en representación de la institución
..... de la Región informo que junto
a la institución trabajamos de forma conjunta en la red
territorial que abarca el territorio de y que se denomina
.....

En ese contexto, hemos realizado las siguientes acciones:

Nombre iniciativa	Objetivo	Nº Participantes	Lugar	Mes - Año

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

TIMBRE:

En.....a..... días del mes de....., de 2026

ANEXO N°7²⁷

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDADES Y CAUSAS PENDIENTES

Yo,, C.N.I. N°....., en mi calidad de representante legal de la institución....., me comprometo a adoptar todas las medidas tendientes a asegurar que los miembros de la institución:

1. No se encuentran inhabilitado(a)s para trabajar con niños, niñas y adolescentes, ni figuran en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N°20.594, que Crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores y Establece Registro de dichas Inhabilidades.
2. No tienen causas pendientes respecto a delitos que por su naturaleza atenten contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En....., a de, 2026

²⁷ En la eventualidad de adjudicarse el concurso, el ejecutor deberá acompañar al informe de instalación o a los informes técnicos de avance (en caso de cambios en la composición del equipo del ejecutor), un anexo suscrito por cada uno de los integrantes de la institución que participe en la ejecución del dispositivo que se concursó entregando prestaciones a los NNASC no acompañados, en la medida que realice la contratación de recurso humano. Dicho anexo se encontrará disponible en la plataforma SIGEC.

SEGUNDO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía Ministerial; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, y a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y, a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES